



Universidad de la República, Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración

Análisis del nuevo borrador de ajuste por inflación de la NIC 29 en el marco de las normas contables vigentes



Tutor:

Cr. Luis Da Pena

Autores:

Alvaro Alzugaray Méndez

Federico Delgado Ferré

Sebastian Escotto Muiño

Montevideo, Uruguay

Noviembre 2010

1. Introducción

1.1. Objetivos del trabajo

El presente trabajo tiene como objetivo investigar los principales cambios introducidos por el nuevo borrador (versión preliminar) de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (en adelante NIC 29), en el contexto del prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros.

Para esto realizaremos en primer lugar un análisis de la normativa vigente en Uruguay, posteriormente haremos hincapié en los efectos de la inflación en los Estados Financieros, finalizando con una comparación entre el borrador (versión preliminar) y la actual NIC 29 y analizando los motivos de las modificaciones.

Adicionalmente, analizaremos el impacto de dichos cambios en la preparación y presentación de los Estados Financieros de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y concluyendo con la recopilación de opiniones sobre el borrador (versión preliminar), de distintas personas entendidas en el tema.

1.2. Fundamentos

La tendencia de los últimos tiempos dada por el fenómeno de la inflación, hace necesaria la aplicación de una reglamentación para evitar distorsiones en los Estados Financieros de las distintas empresas.

Según el decreto 99/009 resulta necesario el ajuste de los Estados Financieros de las sociedades para reconocer los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, dado que la práctica contable actual responde en gran medida a los principios de contabilidad histórica. A su vez el decreto diferencia entre las empresas que deben aplicarla y las que no, haciendo referencia a las últimas como “sociedades de menor importancia relativa”.

1.3. Metodología

En primer lugar se realizó una investigación de diversa bibliografía técnica, con el objetivo de obtener una comprensión cabal de los conceptos teóricos involucrados en nuestro trabajo.

En una segunda instancia se definieron los conceptos básicos a introducir en la investigación para su mejor comprensión.

En una tercera etapa se expuso la situación actual de nuestro país, en lo referente a la normativa vigente establecida por el Poder Ejecutivo a través de los decretos, ordenanzas del Banco Central del Uruguay y pronunciamientos del Colegio de Contador, Economistas y Administradores del Uruguay.

Como cuarta etapa se realizó un análisis comparativo entre la NIC 29 y el borrador (versión preliminar), analizando los principales cambios introducidos por este último.

En quinto lugar se efectuaron entrevistas con el profesor titular de la asignatura Contabilidad y Cambio de Precios, profesor titular de la asignatura Teoría Contable Superior, miembro del departamento de auditoría de Deloitte &

Touche, integrante de la Comisión de Investigación Contable del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay y socio del departamento de auditoría de KPMG

En sexto lugar se analizó la aplicación del borrador (versión preliminar) particularmente en las PYMES, analizando su impacto en la información contable de las mismas.

Finalmente, sobre la base del trabajo realizado, se formularon conclusiones sobre la nueva normativa planteada por el borrador (versión preliminar).

2. Conceptos básicos

2.1. Contabilidad

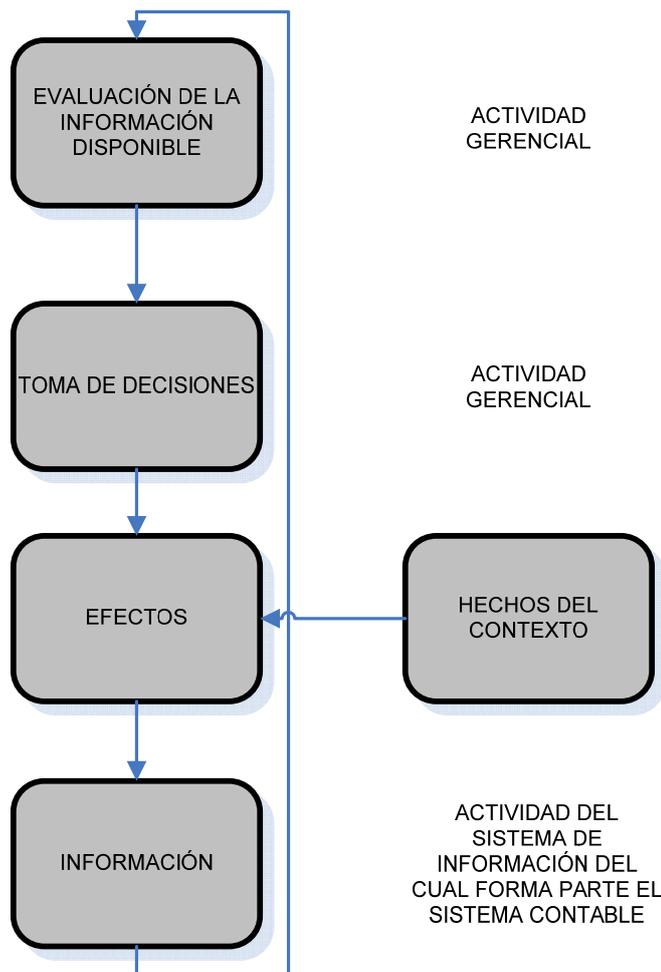
Según Fowler Newton “la **contabilidad** es una disciplina técnica que a partir del procesamiento de datos sobre la composición y evolución del patrimonio de un ente, los bienes de propiedad de terceros en su poder y ciertas contingencias, produce información para la toma de decisiones de administradores y terceros interesados y para la vigilancia sobre los recursos y obligaciones del ente”.

Por otra parte el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), establece la definición de Contabilidad, de la siguiente manera: "La Contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos de dinero, transacciones y eventos que son en parte, por lo menos, de carácter financiero e interpretar los resultados de estos."

Dado el enfoque de nuestro trabajo monográfico y considerando las innumerables definiciones existentes de contabilidad, es que optamos por citar las definiciones anteriormente mencionadas.

A nuestro entender el concepto de contabilidad como técnica de información ha logrado predominio absoluto eliminando de esta forma el prejuicio de considerarla sólo un registro de hechos históricos.

La relación entre el sistema de información, sistema contable y toma de decisiones se visualiza en el siguiente flujo.



Fuente: Fowler Newton – Cuestiones contables fundamentales 2da edición.

2.2. Informes contables - Estados Financieros

Según el pronunciamiento 10 del CCEAU (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay) “Constituyen **informes contables** todos los documentos emanados del sistema contable de un ente y que por lo tanto se refieren a su patrimonio en lo que respecta a su composición total o parcial en determinado momento y su evolución en el tiempo.”

Los destinos de estos informes pueden ser de uso exclusivo dentro de la organización o fuera de la misma (terceros interesados), en este último caso el pronunciamiento número 10 se refiere a ellos como Estados Financieros, “...en

determinado tiempo y lugar; proporcionan a terceros la información mínima y suficiente para que puedan formarse una opinión, con cierto grado de seguridad, sobre la situación patrimonial, económica y financiera del ente.”

Un juego completo de Estados Financieros se compone de:

Estado de Situación Patrimonial

Estado de Resultado

Estado de Evolución del Patrimonio

Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Estado de Flujo de Efectivo)

Notas explicativas

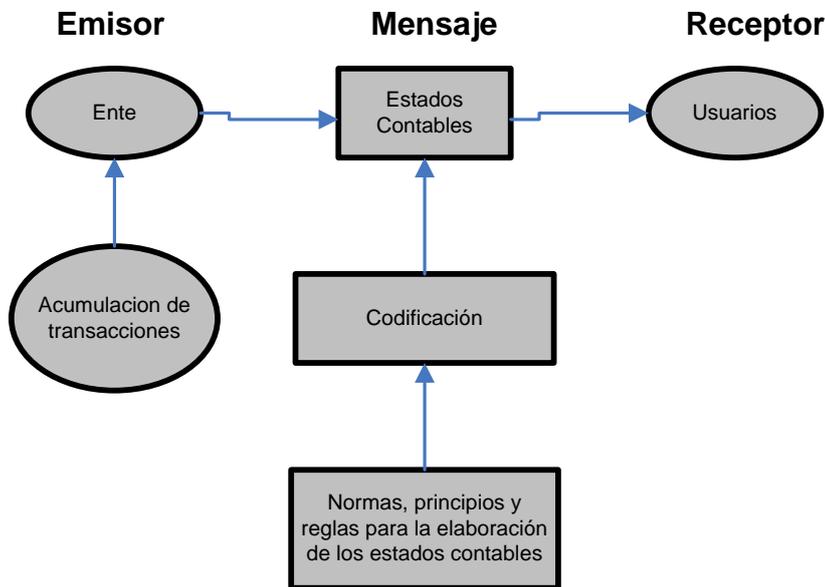
Por otra parte el decreto 103/991 “Normas para formular sus Estados Financieros las sociedades comerciales” menciona que el objetivo de los Estados Financieros uniformes “... es mejorar información de las empresas, evitando la heterogeneidad de criterios en la presentación de los mismos, facilitar su comparación y perfeccionar el análisis de los Estados Financieros, tanto por parte de los directores o propietarios en su utilización interna de la empresa, como por otros terceros interesados.

Se utilizarán las notas a los mismos para revelar las políticas contables aplicadas por la empresa, y los detalles explicativos de situaciones que si se expusieran en el cuerpo de los Estados Financieros harían perder la adecuada visión de conjunto. En tal sentido, se prefiere que los Estados Financieros presenten en forma sintética la situación económica patrimonial y financiera”

2.3. Usuarios de la información

El Marco Conceptual establece “Entre los **usuarios** de los Estados Financieros se encuentran los inversores presentes y potenciales, los empleados, los prestamistas, los proveedores y otros acreedores comerciales, los clientes, los gobiernos y sus organismos públicos, así como el público en general. Éstos usan los Estados Financieros para satisfacer algunas de sus variadas necesidades de información.”

La información contable debe seguir un proceso antes de llegar a sus distintos destinatarios finales, el mismo puede resumirse de la siguiente forma:



2.4. Principios y características generales de los Estados Financieros

Según el marco conceptual para la preparación y presentación de Estados Financieros, los supuestos fundamentales y las características cualitativas de los Estados Financieros son los que se detallan a continuación:

A) Supuestos fundamentales

➤ Base de lo devengado

“Los Estados Financieros se preparan en base al criterio de lo devengado; según este criterio, los efectos de las operaciones y de otros hechos se reconocen cuando ocurren y no cuando el efectivo o su equivalente se cobra o se paga. Las operaciones se contabilizan en los registro contables y se informan en los Estados Financieros de los periodos a los cuales se refieren...”.

➤ Empresa en marcha

“Los Estados Financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una empresa está en marcha y que seguirá en actividad en el futuro previsible. Se supone que una empresa no tiene ni la intención ni la necesidad de liquidar o reducir sus operaciones, si existe tal necesidad o tal intención, los Estados Financieros pueden tener que ser preparados con un criterio diferente...”.

B) Características cualitativas

➤ Comprensibilidad

“Una cualidad fundamental de la información es la de ser fácil de comprender por los usuarios; a este respecto se supone que ellos tienen conocimientos razonables de los negocios y de las actividades económicas así como de contabilidad, y que están dispuestos a estudiar la información con razonable diligencia. Sin embargo la información acerca de asuntos complejos no debe ser excluida por el mero hecho de que pueda resultar difícil de comprender para ciertos usuarios”.

➤ Relevancia

“La información para que sea útil, debe ser relevante con respecto a las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información goza de la cualidad de relevancia cuando influye sobre las decisiones financieras de los usuarios al ayudarles a evaluar acontecimientos pasados, presentes o futuros, o al confirmar o corregir evaluaciones anteriores que hubieren hecho”.

Materialidad o significación relativa

“La relevancia de la información se ve afectada por su naturaleza y materialidad. En algunos casos la naturaleza de la información basta para determinar su relevancia... . La información es material si su omisión o exposición errónea puede influir sobre las decisiones económicas de los usuarios tomadas en base a los Estados Financieros. La materialidad de la información depende del volumen del rubro o error teniendo presente las circunstancias específicas de su omisión o exposición errónea; en consecuencia, ésta proporciona un umbral o punto de corte y no es en sí una

característica cualitativa primaria que la información deba tener para ser de utilidad”.

➤ **Confiabilidad**

“... La información tiene la característica de confiabilidad cuando está libre de errores materiales y vicios de parcialidad y cuando los usuarios pueden tener la seguridad que la misma presenta fielmente aquello que pretende presentar o que razonablemente se puede esperar que presente”.

Presentación fiel

“Para ser confiable, la información debe reflejar fielmente las transacciones y otros acontecimientos que pretende presentar o que razonablemente puede esperar que presente... ”. La mayor parte de la información contable corre un cierto riesgo de no llegar a ser una presentación fiel de aquello que pretende presentar; ello no se debe a un vicio de parcialidad sino mas bien a dificultades inherentes, ya sea el identificar las transacciones y otros acontecimientos a medir, o al diseñar o aplicar técnicas de medición y presentación que transmitan mensajes que se correspondan con esas operaciones y acontecimientos...”.

La sustancia antes que la forma

“Para que la información presente fielmente las operaciones y otros acontecimientos que pretende presentar, es necesaria que la misma sea presentada de acuerdo con su sustancia y realidad económica y no simplemente con su formalidad legal. La sustancia de las transacciones u otros acontecimientos no es siempre consistente con lo que aparenta ser a partir de su forma legal o especialmente concebida...”.

Neutralidad

“... Los Estados Financieros no serán neutrales si, debido a la selección o a la presentación de la información, se influye en la toma de una decisión o en un juicio para así lograr un resultado o una consecuencia predeterminada”.

Prudencia

“Quienes preparan los Estados Financieros tienen, no obstante, que bregar con las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos acontecimientos y circunstancias. La prudencia consiste en ejercer un cierto grado de cautela al emitir los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas cuando se dan condiciones de incertidumbre de manera tal que los activos o los ingresos no hayan sido sobrevaluados y que los pasivos o egresos no hayan sido subvaluados...”.

Integridad

“Para ser confiable, la información de los Estados Financieros debe ser íntegra dentro de los límites de su materialidad y costo. Una omisión puede hacer que cierta información sea falsa o induzca a error y que por lo tanto no sea confiable y tenga carencias en cuanto a su relevancia”.

➤ Comparabilidad

“Los usuarios deben poder comparar los Estados Financieros de una empresa a través del tiempo para poder identificar tendencias en su situación patrimonial y resultados de la gestión. Los usuarios deben poder comparar también los Estados Financieros de las distintas empresas a fin de evaluar sus relativas situaciones patrimoniales, resultados de la gestión y variaciones en las situaciones patrimoniales. Por ello, la valuación y exposición del efecto económico de las operaciones y otros hechos, debe llevarse a cabo de una forma consistente por toda empresa a través del tiempo y con respecto a las distintas empresas.

Una consecuencia importante de la comparabilidad es que los usuarios sean informados de las políticas o criterios contables empleados en la preparación de los Estados Financieros, cualquier cambio en aquellas políticas o criterios y los efectos de tales cambios. El cumplimiento de las Normas Contables Internacionales, incluyendo la revelación o exposición de las políticas contables empleadas por la empresa, contribuye a la comparabilidad.

Nos es apropiado que una empresa continúe contabilizando de la misma manera una transacción o un acontecimiento si la política empleada no esta de acuerdo con las características cualitativas de relevancia y confiabilidad; tampoco es apropiado que una empresa deje de modificar sus políticas contables ni cambiarlas cuando existen alternativas más relevantes y confiables...”.

Otro principio que deben cumplir los Estados Financieros es el de consistencia en la preparación y presentación de los mismos; lo que implica que la presentación y clasificación de las partidas deberán conservarse de un ejercicio al siguiente así como las principales políticas contables. Este principio es recogido por nuestra legislación en el decreto 103/991 el que establece que en caso de ser modificadas las políticas contables estas se deberán reflejar en las Notas a los Estados Financieros; y en la ley 16.060, en la que se plantea que “... toda variación en tal sentido, deberá ser razonablemente fundada y aprobada expresamente por la mayoría social o la Asamblea en su caso”.

3. Contabilidad e inflación

3.1. Definición de inflación

En lo que respecta a la inflación, destacamos que la tendencia de los últimos tiempos dada por el fenómeno de la inflación, hace necesaria la aplicación de una reglamentación para evitar distorsiones en los Estados Financieros de las distintas empresas.

En cuanto a la definición de inflación, los economistas no se han puesto de acuerdo, aunque sí sobre sus inconvenientes y consecuencias. La razón de este desacuerdo se debe a que algunos consideran como inflación la causa del proceso y otros el proceso mismo. Sin embargo en todos los casos dicha diferencia no afecta el fondo de la cuestión, dado que lo que interesa es evitar que se produzcan el proceso desfavorable que lo caracteriza.

Para algunos la inflación esta constituida por el exceso de la demanda de los bienes y servicios sobre la oferta de ellos a los precios vigentes (Demand pull inflation), para otros por un exceso de poder adquisitivo (Build-in inflation), otras definiciones hablan de un aumento de los medios de pago en exceso del incremento de los bienes y servicios que se adquieren con aquellos (Cost push inflation). Finalmente para otros la inflación esta dada por una situación en la cual se da un incremento sostenido, generalizado, acumulado y diversificado de los precios de la economía.

Al referirnos al crecimiento sostenido de los precios nos referimos a un crecimiento permanente de los precios, y cuando hablamos de crecimiento diversificado nos referimos a que los precios de cada uno de los bienes y servicios de la economía suben en forma diferencial.

3.2. Características

La primera característica a destacar es la existencia de cambios de precios. Dichos cambios pueden dividirse en dos grupos:

- 1- Aquellos que responden al aumento de los precios en general (la inflación en si misma), por pérdida de valor de la moneda. En este caso como contrapartida el índice general de precios es el que representa el poder adquisitivo de la moneda.
- 2- Los cambios específicos de precios se vera reflejado a través de índices específicos.

Una segunda característica es la existencia de procesos inflacionarios que distorsionan al dinero como unidad de medida homogénea, siendo ésta una de las razones por la cual deberían corregirse la presentación y preparación de Estados Financieros.

3.3. Tipos

Según la magnitud del incremento de los precios descripta en el libro “Teoría de la Inflación y políticas de estabilización” de Martin Rama, se pueden distinguir distintos tipos de inflación:

Inflación reptante: cuando la variación de los precios es menor al 10 % anual. Este tipo de inflación se ubica tradicionalmente en los países mas desarrollados. En el caso de Uruguay, la inflación anual correspondiente al año 2009, fue de aproximadamente un 6%, utilizando como instrumento de medida el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Inflación moderada: corresponde a una inflación de dos dígitos pero todavía baja, entre un 10 y un 20% anual. Esta es la etapa por la que transito Uruguay en el 2003.

Inflación alta: se refiere a una inflación elevada, con aumentos de precios importantes.

Hiperinflación: se refiere a una situación caracterizada por la destrucción del sistema de precios. En este caso los precios ascienden a tasas superiores al 1.000% anual, pero más allá de las cifras lo importante es que los individuos tratan de desprenderse del dinero del que disponen antes que los precios crezcan más y hagan que el dinero pierda aún más valor. Este fenómeno es conocido como la huida del dinero, y consiste en la reducción de los saldos reales poseídos por los individuos, pues la inflación encarece la posesión de dinero. Las hiperinflaciones son excepcionales y extremas, a menudo se presentan asociadas a conflictos políticos, a guerras y sus secuelas, a revoluciones sociales o a graves desequilibrios fiscales. Es necesario aclarar que esta definición no coincide con la definida en la NIC 29.

Deflación: corresponde a una disminución de los precios, lo que indicaría una inflación negativa. Lo cual no debe confundirse con desinflación, que es una disminución de la tasa de inflación, aunque esta última permanece en niveles positivos.

Exponemos a continuación la evolución de la inflación en los últimos 12 años en Uruguay.



Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3.4. Efectos que produce a nivel macroeconómico:

➤ Tenencia de efectivo

La consecuencia más clara de la inflación es el deterioro del poder adquisitivo del dinero que los agentes económicos mantienen en su poder.

➤ Créditos y deudas en moneda nacional

Cuando las sumas adeudadas en moneda nacional incluyen intereses, las cuentas se desvalorizan por el efecto de la inflación, pero su depreciación se ve compensada con los intereses devengados. De todas maneras el resultado conjunto será positivo para el acreedor cuando la tasa de interés supere a la inflación y negativo en caso contrario.

➤ Créditos y deudas en sumas ajustables de la moneda del país

Cuando las tasas de inflación alcanzan ciertos límites y su evolución futura se torna menos pronosticable, suele aparecer operaciones crediticias indexadas o ajustables en las cuales, en lugar de tasa de interés, se establecen:

- Cláusulas de actualización monetaria basadas en la evolución de determinados índices de precios.
- Tasa de interés pura que se aplica sobre capitales actualizados.

➤ Créditos y deudas en moneda extranjera

En este caso puede o no salir favorecido el acreedor, dependiendo de la evolución del tipo de cambio. Cuando la evolución del tipo de cambio de la moneda extranjera respecto a la moneda local se aparta sensiblemente del ritmo inflacionario, los resultados comienzan a adquirir importancia, favoreciendo o no al deudor o acreedor.

➤ Determinación de la tasa de interés

Resulta lógico que cuanto más alta sea la inflación mayores serán las tasas de interés, dado que están sumamente influenciadas por la inflación, debido a que las mismas tiene un componente inflacionario correspondiente a la inflación esperada.

➤ Fijación de precios de venta

Cuando las operaciones de venta son a crédito, la financiación de las mismas puede instrumentarse de dos maneras posibles:

- Facturando el precio de contado y ofreciendo financiación a interés explícito.
- Facturando el precio que incluya interés implícito y ofreciendo descuento por pronto pago.

Es así que podemos diferenciar los llamados “sobrepuestos” que equivalen a la inflación esperada.

➤ Política de colocaciones temporarias

Para evitar pérdidas como consecuencia de la inflación los agentes económicos suelen colocar sus excedentes temporarios de fondos en activos financieros, cuyo valor nominal crezca lo suficiente como para compensar los efectos de la inflación, librándose de esa manera de los activos expuestos a la inflación (activos monetarios).

3.5. Principales efectos sobre la información contable y Resoluciones de la Conferencia Interamericana de Contabilidad

Los efectos que la inflación produce sobre la información contable, es un tema sobre el cual las Conferencias Interamericanas de Contabilidad (C.I.C.) han dedicado un estudio exhaustivo y profundo desde el año 1951, fecha en la cual se realizó la II C.I.C..

Es importante destacar los siguientes antecedentes sobre dichos temas:

- La II C.I.C. (México 1951) consideró que uno de los problemas que más preocupaba era el referido a las fluctuaciones en el poder adquisitivo de la moneda y que los cambios en el valor del activo, originados por el reconocimiento de la variación en el poder adquisitivo de la moneda no debería considerarse como utilidad o pérdida.
- La IV C.I.C. (Santiago 1957) podemos decir que fue la primera que tomó una actitud decidida a favor del ajuste integral, adoptando una resolución de tipo general en la que no se sugieren normas específicas para el ajuste, si no sobre pautas para su exposición, como tener en cuenta los problemas derivados de las fluctuaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la determinación de los resultados y la formulación de los Estados Financieros.
- La VII C.I.C. (Mar del Plata 1965) fue fundamental para la aplicación del ajuste integral, lo cual se ve reflejado en las recomendaciones que efectuó, las que se detallan a continuación:
 - “cuando mediare variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda, los Estados Financieros deben reflejar el efecto de dichas variaciones”.
 - “los ajustes necesarios se harán para que los rubros de los Estados Financieros se expresen básicamente en términos de una moneda de igual poder adquisitivo”.
 - “los ajustes se efectuarán mediante el empleo de índices que represente razonablemente las variaciones experimentadas en el poder adquisitivo

de la moneda, debiendo expresarse en los Estados Financieros el criterio adoptado”.

- “hasta tanto las condiciones imperantes permitan que los estados ajustados puedan revestir carácter único en virtud de su aceptación general, ellos serán presentados como información complementaria de los estados preparados según las prácticas contables tradicionales” (contabilidad expresada en moneda histórica).
- “las entidades públicas y privadas deben contemplar los efectos sociales y económicos que producen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. En especial, el Estado deberá establecer la carga tributaria en función de los resultados y capitales ajustados”.

En la VII C.I.C también se anunciaron los principios de contabilidad generalmente aceptados (como se describieron anteriormente), uno de los que se ve afectado por el efecto que produce la inflación es el principio de la moneda de cuenta. Este principio establece que los bienes económicos y las obligaciones de la empresa deben tener una cuantificación de su valor en moneda de valor constante. En la consideración de la distorsión inflacionaria actuando sobre dicho principio, es que encontramos el origen del ajuste en base a un índice general de precios, que expresa los valores históricos en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio.

El no tener en cuenta los efectos de la inflación para la preparación de los Estados Financieros podrá ocasionar entre otros los siguientes efectos:

- existencia de pérdidas producidas por el mantenimiento de efectivo y cuentas a cobrar en moneda nacional (no reajustables) que la contabilidad tradicional no registra, así como también dejar de computar las ganancias de las deudas de la sociedad en la misma moneda;
- comparación entre ingresos producidos en un momento dado con costos erogados en períodos anteriores en que el poder adquisitivo de la moneda era mayor, lo que provoca la contabilización de ganancias ficticias;

- contabilizar como intereses importes que en realidad tienden a compensar los efectos de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, los cuales no son computados por la contabilidad tradicional;
- computar como ventas importes destinados a cubrirme de los perjuicios de la inflación, lo que se agrava con el hecho de que los resultados de las ventas son imputados íntegramente al ejercicio en que se produce la transferencia del bien o prestación del servicio, en tanto que el sobreprecio por inflación tiende a cubrir los efectos de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por el período que comienza en el momento de la venta y que finaliza en la fecha presunta de cobro del crédito;
- las cifras de los rubros no monetarios del Estado de Situación Patrimonial resultan de sumatoria de importes expresados en moneda de poder adquisitivo variable, con lo que pierden significación; esto se ve agravado con el hecho de que las cuentas de carácter acumulativo (ejemplo bienes de cambio y bienes de uso) se encontrarían subvaluadas dado que se encuentran registradas a sus valores históricos y la distorsión será mayor cuanto más antiguas sean las partidas;
- a la subvaluación de los importes de los activos se agrega la subestimación del capital aportado, generalmente mayor que la de los activos, que lleva a la presentación de resultados acumulados que no reflejan adecuadamente la situación de la empresa;
- poder estar distribuyendo utilidades ficticias, que en realidad implican distribución del capital;
- pagar impuestos sobre utilidades irreales, aunque también puede darse el caso opuesto de que no se graven utilidades reales que deberían pagar impuestos, esto produce que el impuesto sea confiscatorio y/o inequitativo.

Es así que Fowler Newton sostiene que los siguientes requisitos de la información contable se ven afectados:

- Integridad, dado que los Estados Financieros no contienen información sobre los efectos del proceso de envilecimiento monetario;
 - Comparabilidad, dado que ésta se basa en valores heterogéneos, tanto en lo relativo a Estados Financieros de la misma empresa a través del tiempo, como a Estados Financieros de distintas empresas en la misma fecha;
 - Confiabilidad, dado que crece la desconfianza de los usuarios con respecto a la validez de datos establecidos de forma heterogénea;
 - Utilidad, por lo mencionado en los puntos anteriores la información que se presenta deja de ser útil por encontrarse distorsionada.
- La IX C.I.C. (Colombia 1970) se aprueba la “Metodología de ajuste integral para reflejar variaciones en el poder adquisitivo de la moneda” lo cual supone mantener incambiados los conceptos de capital (capital financiero o monetario) y valuación de activos (valuación al costo de adquisición) mientras que se propone cambiar el concepto de unidad de medida, pasando de moneda nominal a una moneda de poder de compra definido. Además se incluye el resultado por desvalorización monetaria, tanto sea perdida como ganancia, como resultado del ejercicio, lo cual implica una modificación al principio de realización.

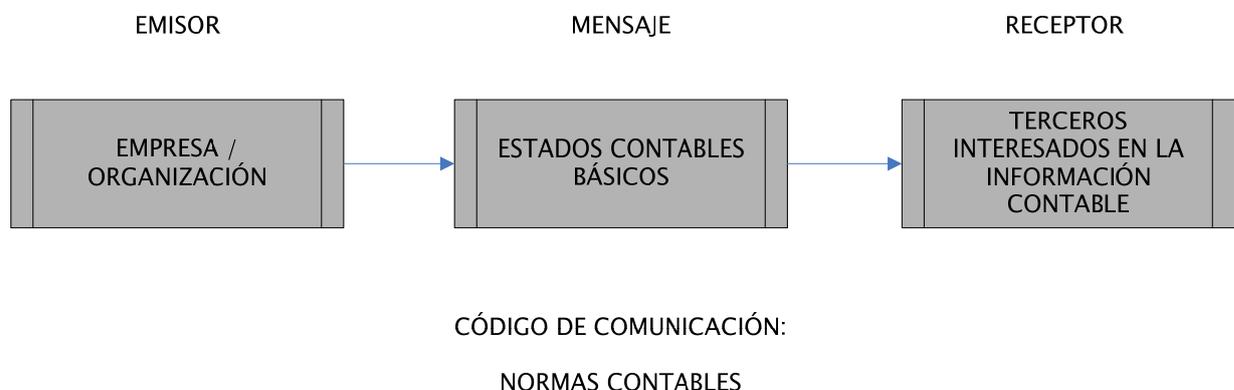
4. Normativa vigente en Uruguay

4.1. Definición de norma:

Según la Real Academia Española, norma es: “Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.”

En lo que respecta a la información contable las normas son de utilidad para todos los usuarios de la misma, ya que permiten la existencia de un conjunto de procedimientos para la medición, registro, análisis y comunicación de los hechos que afectan el patrimonio de los entes; de aceptación y conocimiento generalizado que brindan sustento al sistema de información contable. Dicho conjunto de procedimientos es denominado Normas Contables.

La existencia de las normas es necesaria para el funcionamiento adecuado de cualquier sistema, en este caso el contable. La información contable puede ser vista como un proceso de comunicación el cual puede representarse esquemáticamente de la siguiente manera:



Ya que las normas contables son el código de comunicación es importante que las mismas sean conocidas por todos los usuarios del sistema y que se establezca un único lenguaje de comunicación.

En nuestro país el decreto 162/004 en su artículo 1 establece: “Las normas contables adecuadas son todos aquellos criterios técnicos,

previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable (Estados Financieros) y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de una organización.”

Por su parte el Pronunciamiento N° 10 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores de nuestro país, define como normas contables a “...Todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.”

4.2. Clasificación de normas contables

Existen diversos modos de clasificar las normas; según el contenido al que se refieren y según su emisor.

Clasificación de normas según contenido

Suelen clasificarse en normas de valuación y exposición.

Normas de valuación, reglamentan la medición del patrimonio y su evolución, a su vez deben definir que se entenderá por:

- Patrimonio Neto a mantener (físico o financiero).
- Criterios de medición o valuación de las diversas partidas.
- Unidad de medida a utilizar para aplicar los criterios de medición.

Normas de exposición, establecen el contenido y la forma de los Estados Financieros.

Clasificación de normas según su emisor

Se clasifican en normas Profesionales, Legales, Institucionales y Particulares.

Normas Contables Profesionales, emitidas por organismos representativos de la profesión contable. Hay quienes defienden las mismas ya que son emitidas por profesionales del área contable, por lo que cuentan con los conocimientos técnicos pertinentes. Sin embargo podría estar dejándose de lado la opinión tanto de los emisores como de los usuarios de los Estados Financieros, conllevando a soluciones demasiado teóricas. A su vez las mismas serían obligatorias solo para profesionales, y no necesariamente para los emisores de los Estados Financieros.

Normas Contables Legales, constituidas por Leyes, Decretos, y Resoluciones que tiene relación con aspectos contables. Las mismas son obligatorias para los comprendidos en el alcance de cada una de ellas. Muchas veces dichas normas sufren carencias de tecnicismo debido, en algunos casos, a influencias de tipo político o fiscal. Es importante tener en cuenta a su vez que para modificar una de ellas, se necesita otra norma legal de igual o mayor jerarquía; en muchos casos esto puede disminuir la dinámica necesaria.

Normas Contables Institucionales, son emitidas por ciertas instituciones, obligan a quienes tienen un vínculo específico con una de las mismas. Pueden notarse en muchos casos que las mismas, presentan carencia de nivel técnico. Como ejemplos de instituciones que emiten este tipo de normas, encontramos a nivel nacional el Banco Central del Uruguay y la Auditoría Interna de la Nación.

Normas Contables Particulares, son establecidas por las propias empresas, es el caso en que las compañías internacionales imponen ciertas normas a sus subsidiarias, si bien las mismas pueden no utilizarse para la preparación de los Estados Financieros, sí lo serán para la preparación de los informes a presentar a la casa matriz.

La existencia de distintos emisores con capacidad para emitir las normas, y que a su vez éstas tengan distinto grado de coercitividad según quien la haya emitido, podría derivar en conflicto en la medida que existan discrepancias entre las de un tipo y otro. Podemos observar en el caso de las Normas Contables Legales y las Profesionales que si bien las primeras tienen un mayor grado de coercitividad, debido a que son emitidas por el Estado; en las Profesionales puede darse una mayor flexibilidad en cuanto a la adaptación a los cambios en las teorías contables.

4.3. Normas Contables que se refieren a la inflación

A continuación detallaremos las normas más significativas que hacen mención al tema de la inflación, para lo cual nos basaremos en la clasificación de normas según su emisor.

➤ Normas contables legales

Se debe destacar, como ya habíamos hecho mención, que el artículo 88 inciso 2º de la ley 16.060 expresa que los Estados Financieros deberán ser confeccionadas de acuerdo a normas contables adecuadas y el artículo 91 inciso 1º delegó en la reglamentación la determinación de las mismas.

En el decreto 103/991 aparecen varias menciones al ajuste de los Estados Financieros, para que los mismos reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, las cuales se detallan a continuación:

- una de las notas establece que se deberá revelar en forma clara y concisa todas las políticas contables significativas que se han usado para la preparación de los Estados Financieros, indicando entre ellas el método aplicado para corregir el efecto que produce la inflación en la información contable.
- uno de los componentes del capítulo Patrimonio es el de Ajustes al Patrimonio, al que lo define como el resultado de correcciones monetarias del patrimonio, incluyéndose también las cuentas resultantes

de ajustes a los Estados Financieros para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Luego determina las distintas formas de exponer en este capítulo la reexpresión de los saldos.

- al definir los Resultados Financieros, considera dentro de éstos a los provenientes de los ajustes realizados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda.
- en el Anexo 1 "Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y amortizaciones", se incluyen dos columnas con la finalidad de reflejar revalúos que expongan en forma más cierta la determinación de los saldos.
- en el Anexo 2 "Estado de Evolución del Patrimonio", se incluye la fila "Reexpresiones contables" la cual hace referencia a la nota explicativa de la corrección del efecto que produce la inflación.

Si bien todo haría indicar que desde el punto de vista legal el tema de la inflación en la contabilidad sería tomado como un concepto obligatorio, los decretos 105/991 y 200/993 no consideran de aplicación obligatoria la NIC 15 "Información que refleja los efectos de los precios cambiantes" ni la NIC 29 "La información financiera en economías hiperinflacionarias". Sin embargo recientemente se han aprobado decretos como el 99/009 que plantea la obligatoriedad de llevar adelante el ajuste por inflación para determinada categoría de empresas.

➤ Normas contables institucionales

En este apartado haremos referencia a las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay (B.C.U.), las cuales son de aplicación obligatoria para las empresas de intermediación financieras, las compañías de seguros, las administradoras de ahorro previsional y las administradoras de fondos de inversión.

Para las empresas de intermediación financiera el B.C.U. mediante la circular 1444 y la comunicación 93/60 les obliga a llevar una carpeta por cada titular de riesgos crediticios, la cual debe contener determinada información. De

dicha información la que nos interesa comentar es la referente a los Estados Financieros y el ajuste por inflación.

Estas disposiciones establecen requisitos crecientes vinculados con el nivel de endeudamiento que la empresa mantiene con el sistema financiero; en este sentido se establecen tres tramos:

- empresas cuyo endeudamiento con el sistema financiero sea menor al 15% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.
- empresas cuyo endeudamiento con el sistema financiero se encuentre entre el 15% y el 30% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.
- empresas cuyo endeudamiento con el sistema financiero sea igual o supere el 30% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

Según la circular 1444 "cuando el riesgo total asumido en el sistema financiero por el titular de la carpeta sea igual o superior al 15% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos, los Estados Financieros deben estar ajustados por inflación, con indicación del procedimiento aplicado...".

Dado que la norma no define el procedimiento a seguir para el ajuste por inflación, surge entonces la interrogante de que procedimientos o métodos son aplicables; y en respuesta a ello el 7 de octubre de 1996 el B.C.U. emite la comunicación 96/116 confirmando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del decreto 105/991 y en los pronunciamientos N° 10 y 11 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, los Estados Financieros deben estar ajustados por inflación sobre la base de una metodología encuadrada dentro de los términos de la NIC 15.

Con fecha 28 de noviembre de 2000 el B.C.U. emite la comunicación 2000/136 (modificando la comunicación 93/60 y dejando sin efecto la comunicación 96/116) en la cual establece que para los deudores residentes que tengan un endeudamiento superior al 15% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos, la información a presentar será la de Estados Financieros ajustados por inflación en función de lo establecido en el

Pronunciamiento N° 14 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2001.

Respecto a esta norma se debe destacar el reconocimiento que el B.C.U. hace de la misma, dándole jerarquía y reafirmando su calidad técnica.

En lo que respecta a la contabilidad de las Instituciones de Intermediación Financiera, la Comunicación N° 2008/004 del 14 de enero del 2008 pone en conocimiento que estas no deberán elaborar el estado de situación patrimonial ajustado por inflación, exigible hasta ese momento por los artículos 309.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero para el ejercicio 2008. El 30 de enero de 2009 la Comunicación N° 2009/021 pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera que, a efectos de elaborar el estado de situación patrimonial ajustado por inflación a que refiere el artículo 309.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Comunicación N° 94/156 del 12 de diciembre de 1994 (literal c del numeral 3), se partirá de los saldos ajustados extracontablemente al 31 de diciembre de 2008 para lo cual se deberán reexpresar las partidas que los integran desde el 31 de diciembre de 2006.

➤ Normas fiscales

El tema de la inflación en las normas tributarias se intenta contemplar por primera vez con un enfoque global con la sanción de la ley 14.948 de noviembre de 1979; muchos aspectos fueron fruto de una elaboración posterior apoyadas en distintos decretos reglamentarios y en sucesivas reformas tributarias que al día de hoy reflejan el tema en normas como:

- revaluación de los bienes de uso en el impuesto al patrimonio de acuerdo al Título 14 de la ley 18.083 , el cual nos remite a las normas del impuesto a las rentas de actividades económicas (I.R.A.E.) en el Título 4 artículo 30 donde establece la obligatoriedad de la actualización

de los bienes de activo fijo, y más detalladamente en el decreto 150/07 en el artículo 88;

- valuación de los bienes de cambio en el impuesto al patrimonio de acuerdo al artículo 80 correspondiente al decreto 150/07, lo cual deja a opción de los contribuyentes distintos métodos de valuación del stock, entre los que se encuentra el valuarlos al costo en plaza al cierre del ejercicio;
- la actualización por el índice de precios al productor de productos nacionales de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores en el I.R.A.E de acuerdo al Título 4 artículo 21 literal F;
- el artículo 95 del decreto 150/07 establece como uno de los métodos de valuación de los valores mobiliarios y metales preciosos el de incrementar el valor de costo de acuerdo al porcentaje de inflación de cada ejercicio para determinar los resultados de las modificaciones en el valor de la moneda (utilizando como índice el I.P.P.N);
- también se establece en el I.R.A.E. un método de ajuste por inflación para determinar la pérdida o ganancia fiscal por los cambios de valor en la moneda de acuerdo al Título 4 artículo 27 al artículo 29 y del decreto 150/07 artículo 58. Las características de este método se basan en ser sencillo y en ser un ajuste estático dado que se pretende reflejar la variación del índice (IPPPN) sobre un patrimonio de inicio, el cual puede haber tenido variaciones significativas durante el ejercicio fiscal.

➤ Normas contables profesionales

Como mencionamos anteriormente en nuestro país el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay se basa en las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASB.

En diciembre de 1999, el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobó el pronunciamiento N° 14 "Estados contables ajustados por el poder adquisitivo de la moneda", el cual entró en vigencia para los estados contables de períodos iniciados en, o después, del 1° de enero del año 2000. El mismo considera de aplicación en el Uruguay la NIC 29 "La información financiera en economías hiperinflacionarias" en su

redacción actual o en las posteriores modificaciones aprobadas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.C.).

En la NIC 29 se destacan los siguientes aspectos:

- ámbito de aplicación: se aplica a cualquier empresa que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria; entendiéndose por dicha economía aquella en la cual se identifican entre otras las siguientes características:
 - ✓ la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes que se mantienen en moneda local se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
 - ✓ la población en general considera los importes monetarios no en términos de la moneda local sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. En muchos casos los precios se coticen en esa moneda;
 - ✓ las ventas y las compras a crédito se efectúan a precio que compensan las pérdidas esperadas en el poder adquisitivo durante el período del crédito, aún cuando este sea corto;
 - ✓ las tasas de interés, los salarios y los precios están atados con un índice de precios;
 - ✓ la tasa acumulada de inflación sobre tres años se está aproximando o supera al 100%.
- métodos de ajuste: la norma acepta tanto el modelo de costos históricos como el de valores actuales;
- unidad de medida: independientemente del método de ajuste los Estados Financieros deben presentarse en términos de la unidad de poder adquisitivo a la fecha del balance;
- índice a utilizar: la reexpresión de los Estados Financieros requiere la utilización de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general;

- presentación de los valores ajustados: se excluye expresamente la posibilidad de presentar estos como información complementaria, quedando por lo tanto reflejados en los Estados Financieros.

Pese a que durante muchos años la única norma obligatoria era la NIC 15, existía en el ámbito profesional un consenso general de que la que mejor se adecuaba a las características de la mayor parte de nuestras empresas y de nuestra economía era la NIC 29. Esto trajo aparejado que en la práctica fueran contados los casos de empresas que presentaron información ajustada de acuerdo a dicha norma.

Ante esta situación es que surge el Pronunciamiento N° 14, el cual declara como norma obligatoria la NIC 29, buscando con esto el Colegio, que las empresas realicen la presentación de los Estados Financieros para reflejar el efecto inflacionario e incluso recomendando en el ámbito legal, la aprobación de la misma como norma obligatoria, obteniendo sus resultados en el año 2009.

Esta norma que era muy esperada en el ámbito profesional, surge en un momento en que nuestro país presenta bajos niveles de inflación, lo que lleva a cuestionarse y la norma así lo expresa, si están presentes los supuestos enunciados en la NIC 29 que caracterizan a una economía hiperinflacionaria.

Los cuestionamientos de las características enunciadas en la NIC 29 se detallan a continuación:

- respecto al punto anterior referido a si la población mantiene su riqueza en dólares en general, se cumple mayormente en nuestro país, y como respaldo de esto está el porcentaje de depósitos que se realiza en moneda extranjera, el cual según información de prensa supera el 80% del total de los depósitos, aún cuando ciertas instituciones bancarias otorguen una rentabilidad superior de los depósitos en pesos respecto a los de dólares. En cuanto a que los importes en moneda local se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo, en la actualidad no existe la misma premura, ya que no existen altas tasas de

inflación. Uruguay presenta lo que se conoce con el nombre de “Economía dolarizada”.

- en relación al segundo punto basta con observar a modo de ejemplo los mercados de autos e inmuebles, los cuales cotizan sus precios en una moneda distinta a la local, el dólar.
- respecto a la forma de financiamiento de las ventas, podemos apreciar que a pesar de que en los últimos años como consecuencia de la estabilidad lograda por nuestro país, el comerciante nacional realiza operaciones a crédito sin considerar de forma explícita una tasa de recargo por la financiación, esto no implica que no exista un sobreprecio implícito en estas operaciones, buscando con ello protegerse de la posible pérdida del poder adquisitivo de la moneda en el período de financiación.
- relación a si los precios están atados a una tasa de interés, encontramos como claros ejemplos: los alquileres que se ajustan por la variación de la unidad reajutable para alquileres, los sueldos de los funcionarios públicos y de muchas empresas privadas que se indexan tomando como referencia algún índice de precios. La determinación de la tasa de interés se hace en base a la tasa de interés real y a la tasa de inflación esperada, en nuestro país ha llamado la atención el hecho de que la inflación ha ido descendiendo y sin embargo las tasas de interés en moneda nacional han mantenido niveles de hasta tres dígitos; el mercado de las empresas administradoras de crédito algunas las han bajado sensiblemente, lo cual se ve complementado por la actitud del B.C.U. al dejar de publicar las tasas de interés para las administradoras de crédito, las que estaban muy por encima de las determinadas para las instituciones de intermediación financiera, influyendo esto directamente en la determinación de la tasa de usura de acuerdo a nuestras normas.
- Por último, es claro que no se cumple que en los últimos tres años (2007, 2008 y 2009), la inflación acumulada en nuestro país es superior al 100 % (tomando como indicadores el IPC), de hecho, se ubica alrededor del 22,6 % lo que estaría muy por debajo del valor que establece la norma.

En nuestra opinión basándonos para ello en la lista de características que establece dicha norma, es que concluimos que la economía es hiperinflacionaria, a pesar de que la tasa de inflación sea inferior al 100% en los últimos tres años (tomando como indicador el IPC). Las distintas características cualitativas presentes aún, están mostrando que la población en general todavía mantiene actitudes propias de una economía con altos niveles de inflación.

Lo que sé vio anteriormente es un análisis que establece el Pronunciamiento N° 14 para saber si estamos o no en presencia de una economía hiperinflacionaria, ya que en el primer caso se procede a realizar el ajuste, mientras que en el otro se realiza una evaluación del efecto provocado por las variaciones del poder adquisitivo de la moneda para ver si el mismo es o no relevante.

La evaluación del efecto de la inflación no implica realizar el ajuste propiamente dicho, sino que basta con una simple aproximación de los rubros más significativos del estado de situación patrimonial y del estado de resultados, a los que serían los valores ajustados correctamente. Para ello no existe un método, sino que cada profesional procederá en función de los datos que disponga, buscando con ello realizarlo de la manera más sencilla y real posible.

Luego de realizada dicha evaluación, si se considera que el efecto es significativo, se deberán ajustar los Estados Financieros aplicando la metodología planteada por la NIC 29; en caso contrario el ajuste de los Estados Financieros será optativo, si éste no se realiza, se deberá exponer tal circunstancia en nota a los Estados Financieros. En relación a este último tema sería importante que el Colegio realice una interpretación del pronunciamiento, para exigir que la nota que contemple esta situación deba presentar un mínimo de información que permita al lector ver fundamentada la no realización del ajuste.

Como último aspecto del análisis del Pronunciamiento N° 14, es que la Comisión de Investigación Contable del Colegio no tomó posición en la

definición de una tasa de variación del nivel de precios a partir del cual se debería realizar el ajuste, sino que entiende que el mismo debe plantearse siempre, aún en un contexto de baja inflación; y cuando no existieran variaciones en el poder adquisitivo de la moneda o estas no fueran significativas, el mecanismo de reexpresión se podría neutralizar por sí mismo al perder materialidad.

Esta opinión emitida por el Colegio ya había sido considerada por la doctrina, la cual considera que la idea de que la inflación sea no significativa no tiene siempre efectos no significativos sobre la información contable. Basta por ejemplo considerar una empresa donde sus activos fijos hayan sido adquiridos en el 2004 en \$U 800.000 y representan el 95% del activo total. Suponiendo que la inflación del ejercicio 2009 fue de un 3% y que el valor de los activos fijos ajustados a valores del 2008 es de \$U 1.000.000, el ajuste por inflación en el ejercicio 2009 de estos activos fijos será del \$U 30.000. Si la empresa lleva a cabo el ajuste integral por inflación, estos \$U 30.000 serán reflejado en el capítulo de Resultado por Desvalorización de la Moneda (RDM) del Estado de Resultado como una ganancia por el incremento de la valuación del activo fijo. De esta manera se puede llegar a afectar seriamente la medición de la rentabilidad del ejercicio, y por ende la calificación de la empresa desde el punto de vista de los inversores.

5. Ajustes a los Estados Financieros por el efecto de la inflación

5.1. Definición

En el complejo mundo de los negocios, hoy en día caracterizado por el proceso de globalización en las empresas, la información financiera cumple un rol muy importante al producir datos indispensables para la administración y el desarrollo del sistema económico.

La contabilidad es una disciplina del conocimiento humano que permite preparar información de carácter general sobre la entidad económica. Esta información se ve reflejada en los Estados Financieros. Estos constituyen el producto fundamental de la contabilidad, técnica cuyo objetivo principal es brindar información acerca del patrimonio de un ente.

La expresión "Estados Financieros" se compone de:

- Los elementos que integran el patrimonio del ente a una fecha dada (enfoque estático).
- Los factores que motivaron la evolución del patrimonio del ente durante un período de tiempo (enfoque dinámico).

El enfoque estático es el denominado "Balance general" o "Estado de Situación Patrimonial" y se compone de activos, pasivos y patrimonio.

Por otro lado el enfoque dinámico es el denominado "Estado de Resultados", compuesto por ingresos y los gastos.

5.2. Elementos

Las definiciones expresadas a continuación fueron obtenidas del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

➤ Activo

Definición

Un activo es un recurso controlado por la entidad, como consecuencia de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Elementos de la definición

Un activo es **controlado por una entidad**, cuando ésta tiene el derecho de obtener para sí misma, los beneficios económicos futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por una entidad determinada, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otra.

La capacidad de **generar beneficios económicos futuros**, es la característica fundamental de un activo. Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo de la entidad u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso productivo, constituyendo parte de las actividades operativas de la entidad económica; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro, como cuando un proceso alterno de manufactura reduce los costos de producción.

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de **operaciones que han ocurrido en el pasado**; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

➤ **Pasivo**

Definición

Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Elementos de la definición

Es una exigencia económica identificada en el momento **presente**, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por la entidad.

La entidad **espera desprenderse** de recursos que incorporan beneficios económicos.

Todo pasivo debe reconocerse como consecuencia de **operaciones que han ocurrido en el pasado**; por lo tanto, aquellas que se esperan ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un pasivo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

➤ **Patrimonio**

Definición

El patrimonio neto, o fondos propios, es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos los pasivos.

Elementos de la definición

El Patrimonio neto o fondos propios, representa el valor que contablemente tienen para la entidad, sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los Estados Financieros; por esta razón también se le conoce como “activos netos” de una entidad (activos menos pasivos).

➤ **Ingresos:**

Definición

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a ese patrimonio.

Elementos de la definición

Durante un **período contable** se refiere a que el ingreso se reconoce contablemente en el periodo en el que se devenga.

El reconocimiento de un ingreso debe hacerse sólo cuando el movimiento de activos y pasivos **impacte favorablemente al Patrimonio**, a través del resultado.

➤ **Egresos**

Definición

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones de valor de los activos, o bien como surgimiento de pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios.

Elementos de la definición

Durante un **período contable** se refiere a que el egreso se reconoce contablemente en el periodo en el que se devenga.

El reconocimiento de un costo y un gasto, debe hacerse sólo cuando el movimiento de activos y pasivos **impacte desfavorablemente al Patrimonio**, a través del resultado.

5.3. Los Estados Financieros y la inflación

La información contable resultante del registro y acumulación de datos que no ha sufrido ningún tipo de ajuste por inflación está distorsionada ya que no toma en cuenta los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. O sea, se están valuando activos y pasivos, e ingresos y egresos, a sus importes originales, omitiéndose el ajuste por las fluctuaciones ocurridas en el nivel general de precios.

Esta omisión puede llegar a afectar significativamente la homogeneidad de los Estados Financieros, perjudicando de esta forma la posibilidad de comparación de datos dentro un estado, entre los estados de una empresa a distinta fecha o entre estados de distintos entes.

5.4. Distintos modelos contables y su metodología

Un modelo contable es una representación simplificada de la realidad que pretende explicar el comportamiento o algún aspecto de esa realidad, por lo tanto cuando hablamos de modelos contables lo que se expone es la representación de la situación contable de un ente.

En el marco del problema planteado anteriormente se desprenden los distintos modelos contables. Entre estos se destacan los siguientes:

- Contabilidad tradicional
- Ajuste integral por inflación (IX C.I.C.)
- Valores corrientes / Concepto operativo de capital
- Valores corrientes / Concepto financiero de capital

Cada uno de estos presentan alternativas en lo que respecta a la unidad de medida, valuación de Activo y Pasivo, concepto de capital a mantener y criterio de realización de la ganancia.

Dependiendo de cómo definamos cada uno de estos elementos hará que nos enfrentemos a diversos modelos contables, dentro de los cuales el problema de la información distorsionada a causa de la inflación, se tratara de distintas maneras.

A continuación describiremos los distintos elementos antes mencionados, obtenidas del libro “Aspectos Fundamentales de la Contabilidad de Inflación” de los autores A. Pignatta, M. Larrimbe y W. Rossi.

➤ **Unidad de medida**

Para que la información contable sea útil, es necesario establecer una unidad de medida uniforme. Como consecuencia de esto es común que se utilice como unidad de medida la moneda del país donde tiene domicilio el ente emisor.

Ante condiciones inflacionarias, al producirse un alza generalizada de precios, esta alza no puede asignarse al aumento de valor de los bienes, sino a una disminución del elemento que se utiliza para medir su valor, o sea el dinero. Esto es lo que nos lleva a afirmar que la moneda no es constante y que por lo tanto debería desecharse como unidad de medida en la contabilidad.

Ante la imposibilidad de utilizar la moneda local o moneda del país del ente para reflejar los valores en términos constantes se presenta la alternativa del uso de índices que reflejen el aumento de precios.

Las alternativas anteriormente mencionadas serán por lo tanto las siguientes:

- Uso de moneda nominal
- Uso de moneda de poder de compra definido

➤ **Valuación de activos y pasivos**

Los usuarios de los Estados Financieros necesitan información útil, que responda a un cierto grado de confiabilidad, para esto es necesario que la valuación tanto de activos como de pasivos se realice con criterios de valuación objetivos.

Ante esta situación se plantean diversas alternativas de valuación dentro de las cuales se destacan valuación a costo histórico o a valor corriente.

A los efectos de simplificar el análisis, nos referiremos a los activos y dentro de estos a los criterios de valuación extremos, o sea, costo histórico y valores corrientes.

- *Costo histórico*

Es cuando los activos son medidos en la cantidad de unidades monetarias que se desembolsaron para su incorporación al patrimonio. En caso de inflación estas unidades monetarias pueden ser reexpresadas a efectos de representar el mismo poder de compra invertido originalmente.

- Valores corrientes

Es definido como “el *valor para el negocio* es el menor entre el costo corriente de reemplazo y el importe recuperable de un activo. *El Importe Recuperable* es el mayor entre el valor neto realizable de un activo y el importe recuperable por su uso posterior cuando es aplicable”.

➤ **Concepto de capital a mantener**

La definición de capital a mantener es una de las bases de la determinación de la ganancia.

En función del capital invertido a mantener se suelen establecer dos grandes corrientes:

- Capital Financiero

Está representado por la valuación del patrimonio neto al principio del período considerado en unidades monetarias.

- **Capital Operativo**

En este concepto lo que se trata de mantener es la capacidad operativa de la empresa. Se suelen plantear tres alternativas para medir esa capacidad operativa.

- ✓ El capital serían los activos físicos poseídos por la empresa. De esta forma la ganancia está dada por el excedente que se produce o luego de reponer los activos físicos que se poseían antes de producir el bien o servicio.
- ✓ Se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo volumen de bienes y servicios.
- ✓ Se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo valor de bienes y servicios que en el pasado.

➤ **Criterio de realización de ganancia**

Existe ganancia cuando se ha producido un incremento patrimonial no atribuible a transacciones entre el ente y sus propietarios que exceda a los necesarios para mantener el capital invertido. En función de esta definición se observa, como se menciono anteriormente, que la definición de capital a mantener es una de las bases de la determinación de la ganancia.

A continuación se describen los distintos modelos contables en situación de variación de precios, definidos en el libro “Contabilidad e Inflación” de los autores Pignatta, Rossi y Larrimbe:

Modelos contables → Elementos que lo definen ↓	Contabilidad Tradicional	Ajuste Integral por Inflación IX CIC	Valores Corrientes Concepto Operativo de Capital (SSAP 16)	Valores Corrientes Concepto Financiero de Capital (CIC)	Propuesta Pignatta, Rossi y Larrimbe
Unidad de medida	Moneda Nominal	Moneda de Poder de Compra Definido	Moneda Nominal	Moneda de Poder de Compra Definido	Moneda de Poder de Compra Definido
Valuación de Activos y Pasivos	Costo de Adquisición o Producción	Costo de Adquisición o Producción	Valores Corrientes	Valores Corrientes	Valores Corrientes
Concepto de capital a mantener	Capital Financiero	Capital Financiero	Capital Operativo	Capital Financiero	Capital Operativo y Financiero
Criterio de realización de la ganancia	Criterio Tradicional Ganancia asociada a una transacción	Criterio Tradicional Ganancia asociada a una transacción (1)	Criterio Tradicional Ganancia asociada a una transacción	Reconocer Ganancias de Tenencia de total de Activos y Pasivos	Ganancia asociada a la certeza de la conclusión del proceso ganancial

(1) Excepto la ganancia derivada de la tenencia de activos y pasivos monetarios en época de inflación.

5.5. Ajustes parciales e índices utilizados

La contabilidad tradicional incluye algunas soluciones parciales para superar el problema de la distorsión de saldos que se presenta al llevar la contabilidad en valores históricos. Estas soluciones son fundamentalmente de tres tipos:

- Revalúo de activo fijo y de la depreciación consecuente.
- Valuación de ciertas cuentas de balance a valores de mercado, práctica generalizada para las cuentas en moneda extranjera, pero excepcional para ciertos rubros como valores negociables, e inventarios especiales, entre otros.

Cualquiera de estos criterios no aporta una solución integral, sino que solamente resuelve los problemas que presentan ciertos rubros como lo son el activo fijo e inventario.

Por último la valuación de ciertas cuentas a valores de mercado tampoco subsana el problema de saldos desactualizados de forma completa.

En resumen, los ajustes parciales no son más que un remedio insuficiente para solucionar el problema de la unidad de medida uniforme. Como alternativas más completas surgen los modelos contables anteriormente mencionados.

Las distorsiones en la contabilidad pueden afectar el ente emisor de Estados Financieros y a los terceros interesados. Para el ente emisor la contabilidad es una herramienta fundamental para la toma de decisiones, como ya lo hemos remarcado en varias ocasiones, y si la información contable es inadecuada, existen riesgos de que las mismas se tomen de manera equivocada. Algunos ejemplos pueden ser: para el control de desempeño de la administración, para la distribución de utilidades o para la medición de resultados.

Para los terceros interesados la confiabilidad de los Estados Financieros es fundamental, por lo que cuando existe inflación las cifras no están actualizadas, se incurre en serios riesgos al tomarlos de base para sus decisiones, ejemplos de ello son: los inversores que carecen de información veraz sobre el valor patrimonial o las entidades que se enfrentan a Estados Financieros que muestran una solvencia y rentabilidad de la empresa en forma distorsionada, lo que perjudica el manejo del otorgamiento de crédito.

6. Análisis del borrador (versión preliminar) y de la NIC 29

6.1. Surgimiento y Evolución de la NIC 29

En noviembre de 1987 surge borrador para discusión de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”. En julio de 1989 surge la primera versión oficial de la NIC 29 la cual será aplicable para Estados Financieros que comiencen a partir del 1° de enero de 1990. En 1994 se emite una nueva versión mejorada y revisada que sustituye a la surgida en 1989. Actualmente se encuentra bajo discusión un nuevo borrador de la NIC 29 que sustituirá a la versión vigente a septiembre 2010 en el Uruguay.

El objetivo de la NIC 29 es establecer estándares específicos para las empresas que reportan en la moneda de una economía hiperinflacionaria, de manera que la información financiera que se suministre, no ofrezca una imagen distorsionada cuando se presenten en cantidades monetarias nominales.

Si bien no establece una tasa absoluta a la que se considere que comienza la hiperinflación, la misma se reconoce, de acuerdo a la norma, por las características del medio económico de un país. Hay factores que indican su presencia, como ser que la tasa de inflación acumulada durante tres años se aproxime al 100 % (cien por cien) o la exceda.

En el Uruguay este último punto ha generado distintas opiniones y una discusión entre los especialistas contables, debido a que no hay una opinión generalizada sobre si nuestro país posee una economía hiperinflacionaria, lo que generaba dificultades al evaluar si se debe realizar el ajuste por inflación. En febrero de 2009 se emite el decreto número 99/009 el cual pone fin a las dificultades anteriormente mencionadas, determinando en que caso una entidad deberá aplicar la NIC 29. Este decreto tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009.

6.2. Razones para emitir el borrador

El International Accounting Standards Board (IASB) emprendió este proyecto por las siguientes razones:

- (a) a septiembre 2010, la NIC 29 se aplica únicamente a los Estados Financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria;
- (b) los Estados Financieros pueden verse significativamente afectados por los cambios de precios en economías que son inflacionarias pero no “hiperinflacionarias”, de acuerdo con la definición dada por la NIC 29 a dicho término;
- (c) actualmente no existen requerimientos ni se recomienda la exposición del efecto de una inflación (alta) antes de que la economía se convierta en hiperinflacionaria y se deba aplicar la NIC 29;
- (d) es difícil justificar un tratamiento contable diferente cuando existe una inflación alta pero que no llega a ser hiperinflación;
- (e) el ajuste por inflación se requiere en algunos países donde las NIC`S son obligatorias o se espera que lo sean para algunos emisores de Estados Financieros, como es el caso de Uruguay.

Estas razones se fundan principalmente sobre el alcance de la NIC 29, en la cual menciona que “El estado de hiperinflación, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:

- (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- (b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra

moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;

(c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el período es corto;

(d) las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y

(e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.”

Es difícil en una economía identificar el cumplimiento de los primeros cuatro puntos mencionados anteriormente, ya que éstos están ligados a mediciones cualitativas y no cuantitativas, lo que hace más difícil tener certeza del cumplimiento de alguna característica.

Por otra parte la última característica corresponde a una unidad de medida notoriamente cuantitativa, evitando de esta forma las dificultades que arrojan las primeras cuatro características, sin embargo existe aquí un problema de fondo, ya que según la NIC 29, una economía sería hiperinflacionaria cuando la inflación acumulada en tres años sea mayor al 100%, dejando de lado las distorsiones que generan las altas tasas de inflación en los Estados Financieros cuando estos son menores al 100% en tres años.

Por lo mencionado anteriormente es que la información contable dentro de una economía hiperinflacionaria se ve distorsionada. El principal motivo es cuando las empresas presentan sus Estados Financieros comparativos, y no consideran el cumplimiento de las características mencionadas en la NIC 29.

Por esto es que el borrador (versión preliminar), en ciertos casos (cuando se cumplan las condiciones establecidas en el mismo), recomienda la obligatoriedad de practicar el ajuste integral por inflación y para otros la de realizar ajustes limitados por inflación.

6.3. Principal objetivo del borrador (versión preliminar)

En la actualidad la NIC 29, de cierta forma deja a criterio del profesional realizar o no el ajuste integral por inflación, dado las características definidas anteriormente por esta.

Por dicho motivo, el principal objetivo de la versión preliminar es requerir que, cuando la tasa de inflación acumulada en determinados períodos alcance ciertos límites, se realicen ajustes por inflación integrales o limitados.

Costo beneficio

La aplicación del borrador (versión preliminar) trae aparejado grandes beneficios, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- Comprensibilidad
- Comparabilidad
- Confiabilidad
- Relevancia
- Oportunidad

Estos beneficios mejoran significativamente la emisión de la información financiera, generando costos asociados que en relación a los beneficios no son relevantes.

6.4. Aplicabilidad del borrador (versión preliminar)

En la Conferencia Regional CReCER – Contabilidad y responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional América Latina y el Caribe – de junio de 2008, se señaló la importancia de la consideración contable de los efectos de la inflación. En las “Normas Internacionales de Información Financiera”, esa cuestión está tratada en la NIC 29 del International Accounting Standards Board (IASB) pero solamente para las economías hiperinflacionarias.

Aunque su agenda no prevé la revisión de la NIC 29, en febrero de 2009 el IASB solicitó a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la elaboración de un proyecto que sirviera de base para dicha tarea y se obtuviesen opiniones de otros organismos latinoamericanos de contadores públicos o a cargo de la emisión de normas contables.

De acuerdo con lo solicitado, la FACPCE constituyó una Comisión Especial, que elaboró un proyecto de modificación a la NIC 29, cuya versión final todavía no ha sido enviada al IASB ya que aún se encuentra en espera de los comentarios que las organizaciones profesionales de Uruguay, Chile, México, Brasil y Venezuela puedan llegar a realizar al respecto del borrador (versión preliminar). Por tal motivo se ha definido para el 20 de abril de 2010 el plazo para la recepción de comentarios. Por lo tanto, de acuerdo a lo explicado por Cr. Fermín Del Valle Ex presidente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), es posible que la versión final recién se envíe hacia fines de junio o comienzos de julio del 2010.

A partir de la entrega del borrador (versión final) el IASB, en caso de aprobar dicha versión, iniciaría los procesos pertinentes para la inclusión de la revisión de la NIC 29, que como se menciona anteriormente no está incluida aún en su agenda.

En lo que respecta a la normativa legal uruguaya, el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, siendo de aplicación obligatoria las NIC publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, generando de esta forma una actualización continua de las NIC aplicables al Uruguay.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior y considerando la posible evolución del borrador (versión preliminar), en el caso de que sea aprobado por el IASB, es que estimamos que la nueva versión de la NIC 29, contemplando

lo dispuesto en el borrador (versión preliminar), será aplicable en el Uruguay en no menos de dos años.

6.5. Principales cambios entre la NIC 29 actual y el borrador (versión preliminar)

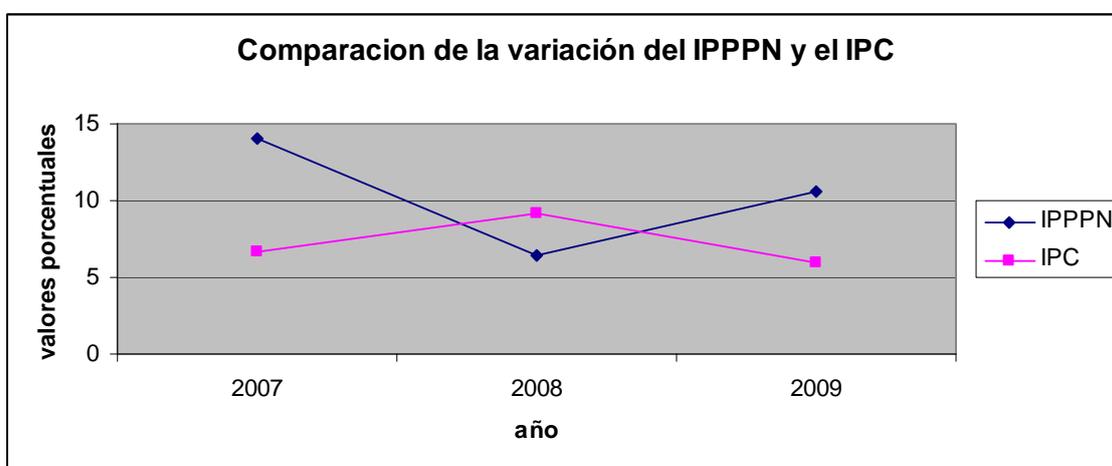
A continuación desarrollamos las principales diferencias encontradas a partir del análisis conjunto, entre la NIC actual y el borrador (versión preliminar):

- Por un lado el borrador (versión preliminar) contempla explícitamente un escenario con deflación, mientras que la NIC actual solo hace referencia a “economías hiperinflacionarias”.
- La NIC actual en ningún momento menciona que aquellas entidades que estén obligadas a presentar Estados Financieros correspondientes a un periodo de tiempo menor a un año lo preparen y presenten ajustados por inflación de acuerdo a lo que la misma establece. Sin embargo, el borrador (versión preliminar) explícitamente establece “Se aplicará este borrador de IFRS a todas las entidades cuando preparen sus Estados Financieros consolidados o individuales por ejercicios anuales o períodos intermedios”.
- La NIC no establece la utilización de un índice general de precios en particular, si no que exige el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda. Por otra parte el borrador (versión preliminar) explicita las características de un índice general de precios. Ellas son:
 - a) brindar una representación razonable de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda funcional del emisor de los Estados Financieros;
 - b) ser preparado en base a una amplia canasta de bienes y servicios;
 - c) ser preparado y emitido regularmente por una entidad con reconocida independencia y seriedad;

d) estar disponible cuando se lo necesite.

En nuestra realidad las empresas han presentado Estados Financieros ajustados por inflación como estados principales o como información complementaria (no admitido por el borrador), utilizando el índice de precios al consumo (IPC) o índice de precios al productor de productos nacionales (IPPPN).

En los últimos años la variación de estos índices ha sido despareja, como se puede observar en el gráfico que se presenta a continuación.



Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En consecuencia la utilización de uno u otro índice puede determinar información contable totalmente distinta tanto en cuanto al patrimonio y su composición como respecto al resultado del ejercicio.

Existen argumentos a favor del uso de ambos índices según se ha sostenido en particular a nivel académico a lo largo de los años. La única manera de establecer uniformidad al respecto sería asumir que se fijase un criterio a nivel reglamentario o administrativo; es por ello que el Decreto 99/009 en su artículo 4 establece “Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009, el índice general de precios a aplicar a efectos de efectuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, será el índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.”

Las diferencias anteriormente mencionadas, las hemos considerado como tales ya que el borrador (versión preliminar) en su redacción pretendió exponer puntualmente los juicios profesionales que hasta el momento se venían aplicando según lo establecido por la NIC actual.

- El borrador (versión preliminar) aclara que las transacciones generalmente serán agrupadas en forma mensual, y por lo tanto se utilizarán índices de precios mensuales. Sin embargo se podrán utilizar periodos más largos o más cortos siempre que los resultados de la medición no se vean afectados significativamente. Esta es una diferencia que presenta la misma particularidad que la diferencia anterior ya que es un concepto explícito en el borrador (versión preliminar) e implícito en la NIC lo que puede dar lugar a diferentes juicios profesionales.
- El borrador (versión preliminar) requiere la realización de ajustes por inflación en entornos donde no es obligatorio de acuerdo con la NIC actual.

El borrador (versión preliminar) nos plantea un nuevo escenario, en donde el concepto de economía hiperinflacionaria adquiere un nuevo significado.

Mientras que la NIC 29 plantea las características de una economía hiperinflacionaria, mencionadas en el Capítulo 6.2 de este trabajo monográfico, a los efectos de aplicar el ajuste integral por inflación el borrador (versión preliminar) plantea lo siguiente:

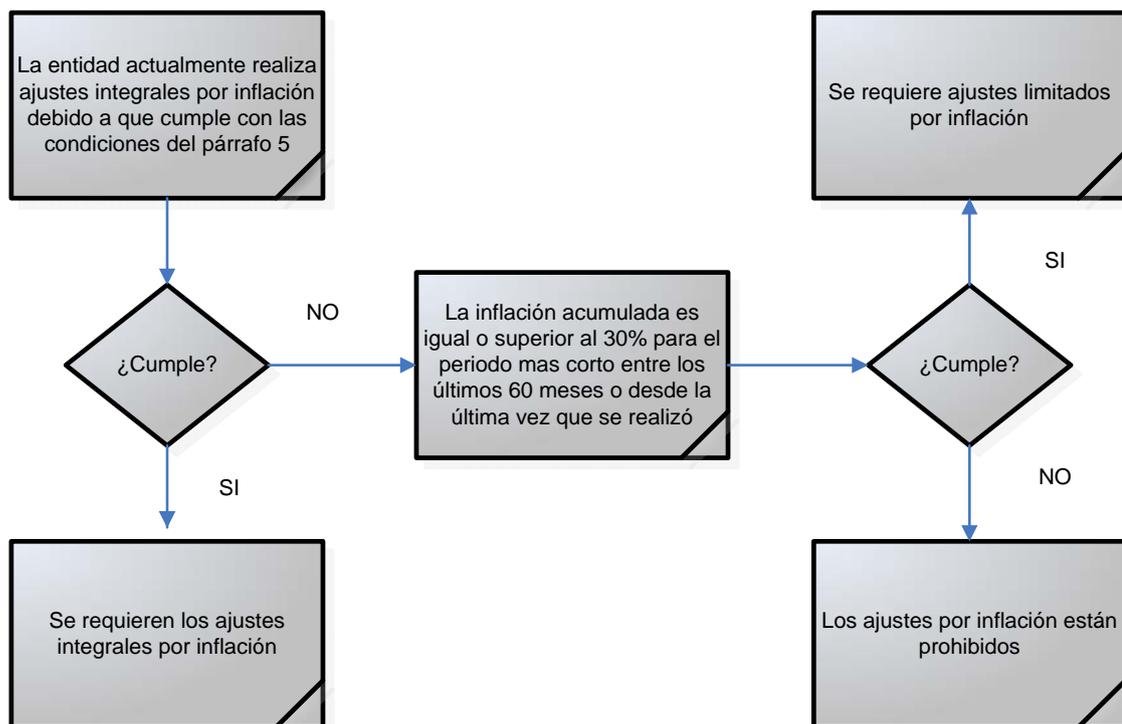
Una entidad deberá:

- Reconocer los efectos de la inflación de su moneda funcional en sus Estados Financieros, si se cumplen las siguientes condiciones:
 1. La tasa de inflación acumulada de su moneda funcional para los últimos 12 meses es igual o superior al 10%; o
 2. los Estados Financieros anteriores fueron ajustados por inflación utilizando el mismo método y la tasa de inflación

acumulada de su moneda funcional ha sido igual o mayor al 15% durante los últimos 36 meses.

- Ajustar los valores contables de sus activos no corrientes y los aportes de los propietarios (o el equivalente para las organizaciones sin fines de lucro).
- Otra diferencia es la alternativa planteada en el borrador (versión preliminar) de llevar a cabo ajustes por inflación limitados cuando:
- La aplicación de lo anteriormente mencionado no corresponda;
 - La tasa de inflación acumulada haya sido igual o mayor al 30% durante:
 1. los 60 meses anteriores a la fecha de cierre de los Estados Financieros, o período menor.
 2. el período comprendido entre la última fecha en la cual se aplicó el ajuste por inflación integral y la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Como resultado de las diferencias descritas anteriormente, a continuación presentamos el árbol de decisión que se debería seguir para la aplicación del borrador (versión preliminar).



- Por último el borrador especifica explícitamente que los ajuste por inflación están prohibidos a menos que se cumplan ciertas condiciones, es decir, hacer referencia a una lista taxativa; en cambio la NIC 29 en su párrafo 3 aclara que no es una lista exhaustiva.

Con respecto a esto último, de acuerdo a la opinión expresada sobre el “Documento de investigación (versión preliminar) – Inflación”, el Cr. Fowler Newton concuerda con la emisión de una NIC que requiera el ajuste por inflación, pero no está de acuerdo con cualquier regla (distinta de aquella que permita la no aplicación de una norma contable cuando sus efectos no son significativos) que permita que una entidad no reconozca los efectos de la inflación en los estados financieros de una forma integral. Por lo tanto objeta que el ajuste por inflación integral:

- a) no sea requerido en general
- b) se encuentra expresamente prohibido en el borrador (versión preliminar) cuando no cumpla las condiciones de la primera diferencia (mencionada por nosotros).

6.6. El borrador (versión preliminar) y el valor razonable

La NIC 16 en su párrafo 9 define al valor razonable como “...el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.”

Para poder definir el valor razonable de un activo, en la práctica se llevan a cabo dos metodologías sobre el activo en cuestión:

Costo de reposición

Según el Marco conceptual, párrafo 100 literal b, para determinar el costo de reposición de un bien, se deberá valorar por la cantidad de efectivo y otras partidas líquidas que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Por ejemplo para el caso de los bienes inmuebles en propiedad de una empresa, la estimación del valor razonable deberá de basarse en el precio al que podría venderse el inmueble, mediante contrato privado entre un vendedor voluntario y un comprador independiente en la fecha de tasación en el supuesto de que el bien se hubiere ofrecido públicamente en el mercado, que las condiciones del mercado permitieren disponer del mismo de manera ordenada y que se dispusiese de un plazo normal.

Valor de realización (o rescate)

Según el Marco conceptual, párrafo 100 literal c, para determinar el valor de realización de un bien se deberá valorar por la cantidad de efectivo y otras partidas líquidas que podrían ser obtenidas, en el momento actual, por la venta no forzada de los mismos. O sea que los activos se deberán valorar a valor de mercado, al hablar de valor de mercado hacemos referencia a un mercado en el cual es posible encontrar compradores y vendedores bien informados y dispuestos a celebrar una transacción en igualdad de condiciones, por tanto, hablamos de un mercado activo.

En un mercado con estas características y basándonos en la información que brinda dicho mercado y atendiendo al tipo de activo en cuestión, pueden tomarse como lineamientos para la cotización los siguientes:

- cotizaciones de precios de mercado,
- publicaciones en diarios ó revistas financieras,
- cotizaciones de proveedores,
- contratos por compras de productos similares
- catálogos ó listas de precios.

Sin dejar de lado la posibilidad de recurrir a una tasación para valorar determinados activos.

Por otro lado, en los párrafos 27 y 28, el borrador (versión preliminar) recomienda que luego de ajustar los valores contables por inflación, se deberá de realizar la comparación del valor contable con el valor recuperable de los activos, esto coincide con lo establecido por la NIC 29 en su párrafo 19. Por último según lo mencionado en el párrafo 5 literal b de la NIC 36 (*Deterioro del Valor de los Activos*), los valores ajustados por inflación serán comparados con el valor razonable que surge del menor entre el Costo de reposición y el Valor de realización.

Según la NIC 16, cuando el valor contable de un activo es incrementado como consecuencia de una re-valoración (asignación de un nuevo valor al activo), dicho incremento debe ser imputado a una cuenta de reservas por re-valoración dentro del patrimonio. Si por el mismo motivo el valor contable debe ser reducido, tal reducción se deberá volcar al resultado del ejercicio mediante el reconocimiento de una pérdida.

En caso que el valor contable deba ser incrementado, se reconocerá una ganancia en el resultado del ejercicio solamente si representa la reversión de una minusvalía reconocida previamente como una pérdida. Si el valor contable del activo debe ser disminuido, la empresa debe cargar tal reducción contra la mencionada reserva por re-valoración siempre que ésta hubiera sido creada previamente y que tal reducción no exceda su saldo.

En resumen, estos casos planteados pueden dar lugar a cuatro situaciones diferentes:

- 1º Caso: Valor Contable > Valor Razonable, la diferencia se debe imputar como una pérdida en el resultado del ejercicio.
- 2º Caso: Valor Contable < Valor Razonable, en la medida que se esté revirtiendo una minusvalía reconocida previamente como pérdida, siempre y cuando no la supere, la diferencia se reconocerá como ganancia en el resultado del ejercicio. En caso que supere la pérdida registrada anteriormente, se creará una reserva en el patrimonio por el excedente.
- 3º Caso: Valor Contable > Valor Razonable, la diferencia será imputada contra la reserva por re-valoración en el caso que ésta hubiera sido creada previamente (2º Caso) y que tal disminución no exceda su saldo.
- 4º Caso: Valor Contable < Valor Razonable, la diferencia se imputa al patrimonio utilizando la cuenta de reserva por re-valoración en el caso que ésta no hubiera reconocido pérdidas anteriormente (1º Caso).

En conclusión, bajo la óptica de la NIC 16, al aplicar el borrador (versión preliminar) siempre se deberá comparar el valor contable ajustado de un activo con el valor razonable.

En lo que refiere a la información complementaria a presentar en los Estados Financieros cuando los activos son contabilizados por sus valores revaluados, la NIC 16 determina que la empresa debe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- las bases de valuación utilizadas,
- la fecha de la re-valoración,
- si se utilizó el servicio de un tasador,
- la naturaleza de los posibles índices utilizados para determinar el costo de reposición,
- el valor contable de cada grupo de activos si los mismos fueran valuados siguiendo el tratamiento de referencia,

- los movimientos del ejercicio de la reserva por revaluación.

A nuestro entender la valuación de los activos considerando su valor razonable es algo que está presente en muchas de las normas de contabilidad vigente, como lo son:

- A) NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo.
- B) NIC 38, Activo Intangible.
- C) NIC 40, Propiedades de inversión.
- D) NIC 41, Agricultura.

Por ende, podemos decir que, tanto el borrador (versión preliminar) como la NIC 29 continúan con la tendencia hacia la utilización generalizada del concepto valor razonable en la contabilidad, donde se trata que la información contable sea un reflejo fiel de la realidad económica de los valores.

7. Entrevistas

7.1. Profesor titular de la asignatura Contabilidad y Cambio de Precios

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

Si ✓ No ¿Por qué?

El hecho de que si se ajusta o no, esta en función de la inflación existente en Uruguay, la NIC 29 estableció un porcentaje demasiado alto para considerar lo que era la hiperinflación, o por lo menos el ajuste por inflación, dejando un vacío normativo grande. Puede llegar a afectar los Estados Financieros cuando hay 10% de inflación, o un 7%. Si se toma como que no se ajusta desde el 5%, 6% o hasta el 100% hay un margen demasiado grande, entonces no es que se ajuste o no a la realidad, si no que deja un vacío normativo. El borrador (versión preliminar) lo que viene a llenar es éste vacío normativo, y puede ser perfectamente aplicable.

El hecho principal es que la NIC 29 iría contra los principios del Marco Conceptual, porque éste establece que si hay un hecho relevante hay que contabilizarlo.

2. ¿Cree que el borrador (versión preliminar) contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

✓ Si No ¿Por qué?

Sí, considerando lo anteriormente mencionado, el borrador viene a llenar el vacío normativo, y así la NIC 29 puede ser perfectamente aplicable.

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador (versión preliminar) elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

Si No ¿Por qué?

Creo que sí, ya que no es problema de la inflación, ni de la causa, ni como se manifiesta, sino que lo que interesa es si altera o no la información contable. En consecuencia si la inflación (sea cual sea) altera en forma significativa la información contable debe ajustarse, de lo contrario no.

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

Si No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

Si No ¿Por qué?

No considero correcto establecer porcentajes, esa es la desventaja que tiene el borrador (versión preliminar); establecer límites cuantitativos cuando en definitiva puede haber una inflación del 40% y no afectar la empresa para nada. Sin embargo una inflación del 4% o 5%, dependiendo de la estructura financiera de la empresa podría afectar la presentación de Estados Financieros.

Siempre hay que respetar lo que menciona el Marco Conceptual, que cuando algo es relevante, hay que ajustarlo.

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

Si No ¿Por qué?

Por lo que mencione anteriormente.

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

Si No ¿Por qué?

Pienso que es posible, sobre todo por el hecho de no ajustar resultados, cuando uno ajusta activos y pasivos, en definitiva el resultado total ya se determino por la partida doble.

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Son el capital, los bienes de uso y los bienes de cambio. La metodología es básicamente la misma que la que plantea la NIC actual, por lo que esos van a ser los rubros que se verán mas afectados ya que son los más históricos dentro del Estado de Situación Patrimonial.

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

Si No ¿Por qué?

Si la inflación (sea cual sea) altera en forma significativa la información contable debe ajustarse, de lo contrario no, esto es que se menciona en el Pronunciamiento 14 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador (versión preliminar)?

A mi entender el hecho de bajar los porcentajes de inflación acumulada, aumenta el grado de aplicabilidad de la norma, que aquí en nuestro país no se vería el efecto dado que esta vigente el decreto 99/009, que hace obligatorio el ajuste.

10. ¿Qué inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

Como dije anteriormente, no se vería afectado nuestro país dado que esta vigente del decreto 99/009, y este hace obligatorio el ajuste.

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

IPC IPPPN

En principio habría que buscar cual es el índice que mide mejor la variación del poder adquisitivo de la moneda, en este caso habría que ver cuál es el que se acerca más al deflactor del PBI. Aquel que mide la evolución de los valores del dinero, en la medida que el IPC tiene una canasta mayor que el índice del IPPN, la mejor opción es el IPC.

Hay muchas monografías acerca de este tema, y han demostrado que el IPC es el que mejor se ajusta a la variación del poder adquisitivo de la moneda. Hay que utilizar un índice sólo porque de lo contrario, no será posible comparar a distintas empresas.

12. ¿Qué cambios le introduciría al borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Excluiría los porcentajes de inflación que establece, y agregaría lo establecido por el Pronunciamiento 14 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, que es establecer la obligatoriedad del ajuste cuando el efecto que produce la inflación es significativo.

7.2. Profesor titular de Teoría Contable Superior

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

Si No ¿Por qué?

Estoy de acuerdo con la aplicación de la misma, pero considero que el modelo planteado por ella no es para una economía hiperinflacionaria, si no para una economía con inflación moderada. Si se elimina la característica que plantea la NIC 29 acerca de si la inflación acumulada en tres años es mayor al 100%, y eventualmente ciertas condiciones y le agregamos el análisis de si el efecto de la inflación es material o no, sí sería aplicable a la realidad uruguaya.

2. ¿Cree que el borrador (versión preliminar) contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

Si No ¿Por qué?

Si bien disminuye los porcentajes de la tasa de inflación determinada por la NIC 29, el vacío normativo está en no reconocer que

la unidad de medida debe de corregirse cuando se deteriora y afecta la representación del modelo contable. Esto es una solución parcial ya que incorpora algunos aspectos como la moneda funcional y el índice a utilizar pero como mencioné anteriormente esto no corrige el vacío normativo de la NIC 29.

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador (versión preliminar) elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

Si ✓No ¿Por qué?

No estoy de acuerdo en que el borrador (versión preliminar) no considere los aspectos cualitativos, ya que estos significan la definición de tener una unidad de medida que no es fija.

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

Si ✓No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

Si ✓No ¿Por qué?

Más allá del porcentaje de inflación considero que debo ajustar los Estados Financieros contemplando si el efecto que tiene la inflación sobre los mismos es significativo y contemplando además la relación costo utilidad. No es razonable poner límites cuantitativos de inflación como único indicador de cuando debo ajustar o no, como lo menciona el borrador (versión preliminar).

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

Si No ¿Por qué?

No, por lo mencionado en la pregunta anterior.

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

Si No ¿Por qué?

Desde el punto de vista teórico considero innecesario llevar a cabo ajustes limitados por inflación como plantea el borrador (versión preliminar), cuando el ajuste se deba a una tasa de inflación relativamente baja. En estos casos ajustar por ejemplo las cuentas de resultado no aportarían valor a la preparación y presentación de Estados Financieros.

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Los rubros que se verán más afectados serán los más históricos como el Capital y los Activos no corrientes, ya que a medida que pasan los años la inflación acumulada podría afectar significativamente su valuación.

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

Si No ¿Por qué?

Como mencioné anteriormente, pienso que siempre debo ajustar los Estados Financieros por inflación de acuerdo a los que dice el Pronunciamiento 14 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, es decir cuando el ajuste es material,

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador (versión preliminar)?

¿Por qué?

En mi opinión el mayor aporte del borrador (versión preliminar) es que modifica la terminología y la actualiza. A su vez expone tres situaciones (ajuste integral, ajuste limitado y no ajustar) las cuales no comparto plenamente.

10. ¿Qué inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

No se vería afectada la realidad de nuestro país. Se debe contemplar lo establecido en el Decreto 99/009, el cual establece la obligatoriedad de aplicar el ajuste a determinadas empresas.

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

✓IPC IPPPN

Es un tema difícil de definir, un índice de precio es un índice promedial de la canasta. El índice de precios al productor de productos nacionales o el índice de precios al consumo son dos índices que se calculan sobre valores diferentes.

Personalmente me inclinaría por el índice de precios al consumo, ya que este contempla todas las actividades que puede llegar a tener una empresa.

12. ¿Qué cambios le introduciría al borrador (versión preliminar)?

¿Por qué?

En mi opinión desde el punto de vista teórico introduciría la incidencia de la estructura patrimonial a la hora de analizar la materialidad del ajuste. Debido a que dentro de una misma economía, dos empresas de estructuras de activos y pasivos diferentes pueden llegar a determinar que en una de ellas amerite el ajuste y en otra no.

7.3. Miembro del Departamento de Auditoría de Deloitte & Touche

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

Si ✓ No ¿Por qué?

Considero que la NIC no se ajusta a la realidad uruguaya, ya que a mi entender bajo una economía con inflación lo que incide sobre la decisión de ajustar o no, más allá de un porcentaje o los demás aspectos cualitativos, es la estructura patrimonial de la empresa que se encuentra bajo esa economía inflacionaria. Por ejemplo una empresa en donde predominan los saldos no monetarios no se verá muy afectada por la depreciación de la moneda. Sin embargo una empresa bajo la misma condición inflacionaria pero donde en su estructura patrimonial predominan los rubros monetarios la misma inflación generará efectos sustancialmente diferentes a los que pueda llegar a provocar en la primera.

En resumen la estructura patrimonial es la clave para determinar si ajustar o no y no tanto las características de la economía bajo la cual se encuentra la empresa.

2. ¿Cree que el borrador (versión preliminar) contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

✓ Si No ¿Por qué?

Sí, considero que en el aspecto cuantitativo, es excesivo el porcentaje que determina la NIC 29, siendo éste uno de los mayores aportes del borrador (versión preliminar).

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador (versión preliminar) elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

✓ Si No ¿Por qué?

El aspecto cualitativo deja librado a la subjetividad de cada usuario cuando decide si se debe de ajustar por inflación o no. El borrador (versión preliminar) por su parte, al eliminar este aspecto evita generar distintas posturas para un mismo caso.

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

✓ Si No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

✓ Si No ¿Por qué?

Los valores son relativos, de todas formas no considero que esté mal el hecho de que los porcentajes se disminuyan, como lo mencioné

antes, de esta forma se está mejorando el aspecto cuantitativo, por ejemplo en Uruguay en los años 90 la inflación acumulada en tres años alcanzó a llegar al 80%, si consideramos el porcentaje de inflación acumulada en tres años descripta en la NIC 29 vigente, no se debería ajustar, cuando en realidad los valores manejados en esas condiciones se encontraban muy alejados de su realidad económica.

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

✓ Si No ¿Por qué?

Por las mismas razones mencionadas anteriormente.

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

✓ Si No ¿Por qué?

Considero que es una buena alternativa cuando la inflación no es significativa (porcentualmente hablando), además en definitiva se van a ajustar los rubros más históricos y por ende más afectados a la evolución del valor de la moneda, como los son los bienes de uso y el capital.

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Básicamente van a ser los capítulos que se caracterizan por ser no monetarios, o sea, los valores que no acompañan la evolución de la moneda afectada por la inflación.

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

Si ✓ No ¿Por qué?

No, a mi entender muchas veces el ajuste por inflación puede llegar a arrojar saldos poco materiales considerando los números manejados por una empresa, en estos casos no tendría sentido realizar tanto el ajuste integral como el limitado.

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador (versión preliminar)?

Básicamente son dos, por un lado el hecho de bajar los porcentajes que actualmente maneja la NIC 29 hace que ésta se ajuste más a la realidad uruguaya, por otro lado como lo mencioné anteriormente eliminar el aspecto cualitativo es otro de los aportes significativos planteados por el borrador.

10. ¿Que inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

No veo ningún inconveniente, solamente será necesario emitir un Decreto donde se obligue a las empresas a seguir los lineamientos planteados por la NIC 29 revisada, o sea, contemplando los cambios introducidos por el borrador.

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

✓ IPC IPPPN

Elegiría el índice que afecte más al sector en el cual trabaja la empresa, o sea, más específico que el IPC o IPPPN que son índices que

contemplan varias ramas de la economía. Sin embargo entre estos dos índices elegiría el IPC.

12. ¿Qué cambios le introduciría al borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

A grandes rasgos le introduciría el tema de la materialidad, o sea, se debería llevar adelante el ajuste por inflación siempre y cuando el resultado del mismo pueda llegar a ser material para los números que maneja la empresa.

7.4. Integrante de la comisión de Investigación contable del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

✓ Si No ¿Por qué?

La realidad Uruguay está en ver la materialidad. Un estudio realizado sobre cómo afectaría un 5% de inflación en los estados contables de unas 20 empresas que presentan información en el Area de Mercado de Valores del B.C.U., mostró que los resultados cambiaban significativamente a pesar de la baja tasa de inflación.

También depende de la composición patrimonial que tenga, porque a algunas empresas que están totalmente saneadas, que no tienen crédito, el ajuste les puede significar una pérdida.

Yo creo que si bien la norma trata de hiperinflación si se ajusta a la realidad uruguaya, depende de la calidad de información que se quiera tener, de la calidad de información que le quieras brindar al usuario, y ahí ya estás en otro problema, porque los usuarios de los estados contables son pocos.

Por otra parte también cuesta hacerle entender al empresario la necesidad de la aplicación de determinadas normas.

2. ¿Cree que el borrador contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

✓ Si No ¿Por qué?

En general sí, pero no comparto la limitación en la tasa de inflación ya que siempre se debería de ajustar independientemente de la materialidad del saldo.

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

✓ Si No ¿Por qué?

No tendría que tomar ni los cualitativos ni los cuantitativos, porque ahí es donde empiezan los problemas, cuando empiezan a clasificar las economías de acuerdo a determinados parámetros, la NIC 29 pone 5, pero quizás queden otras que no sean considerados.

El problema es la hiperinflación, ese es el tema, es un tema de desconocimiento, porque esas normas son de origen europeo y americano y no tienen inflación, entonces para ellos un 10% es hiperinflación, o era, porque en los últimos años la situación cambió, antes tenían un 1o 2%, pero ahora no.

Personalmente no sé si esa caracterización tanto cualitativa como cuantitativa ayuda, como lo mencioné anteriormente, hay que ajustar siempre, aunque el ajuste no sea material.

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

Si No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

Si No ¿Por qué?

No estoy de acuerdo con ningún porcentaje de los que plantea el borrador. Soy partidario de ajustar siempre por inflación, más allá de la materialidad. Adicionalmente se tiene el problema de discontinuar la aplicación del ajuste, un año lo haces, otro año no lo haces.

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

Si No ¿Por qué?

Contestada en la pregunta anterior.

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

Si No ¿Por qué?

No, pues va en contra de los principios generales de ajuste, ya que como mencioné anterior siempre debo ajustar en forma integral independientemente de la materialidad.

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador?

¿Por qué?

Considero que los capítulos que más se verán afectados al aplicar las metodologías planteadas por el borrador será el Patrimonio ya que es el capítulo más histórico del Estado de Situación Patrimonial.

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

✓ Si No ¿Por qué?

Debemos ajustar siempre por inflación, porque cuando nos tomamos el trabajo de ver el efecto que tiene la misma sobre los Estados Financieros, más allá de la materialidad, hagamos un poco más esfuerzo y hagamos el ajuste en forma integral.

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador?

Pienso que el eliminar el problema de hiperinflación es el mayor aporte que introduce el nuevo borrador.

10. ¿Que inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

En primera instancia no veo ningún inconveniente, nos va a surgir el problema de quiénes son los que aplican el método simplificado, teóricamente sería para toda la economía, no habría excepción.

Por otro lado, continuaremos con el mismo criterio, porque sustancialmente no tiene mucha diferencia, ya que es la misma metodología.

La principal diferencia se da en que uno debe realizar el ajuste por inflación cuando se dan ciertos porcentajes que establece el borrador, y se deja de lado la aplicabilidad del ajuste en base al juicio profesional. El problema está en cómo entramos y cómo salimos, con esto me refiero a

cuando aplico el ajuste o no, porque alcanza con que haya un año de inflación del 10% para aplicar el ajuste y si el siguiente año no alcanza el 5% no se debería ajustar. Creo que habría que establecer un periodo de tiempo donde se aplique el ajuste más allá de los porcentajes.

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

IPC ✓ IPPPN

Yo era partidario el IPPPN pero más que nada por razones prácticas, entiendo que el índice debe ser uno que mida la inflación de la economía en su conjunto, y teóricamente el IPC es el más representativo. Pero por razones prácticas el IPPN, tiene ciertas ventajas: se dispone 3 o 4 días antes del cierre de mes, y aquellas empresas que tienen que hacer reportes mensuales los ayuda con los plazos; por otra parte el BCU y la DGI utilizan el IPPPN, la Ordenanza 81 también aunque ahora se modificó y toma el IPC, y dentro de todo se asemeja a lo que es la canasta de consumo de la empresa. Cualquiera de los dos, son índices que se pueden considerar representativos, el tema es que todos utilicen el mismo.

13. ¿Qué cambios le introducirías al borrador? ¿Por qué?

No consideraría ajustes limitados, afinaría el tratamiento del patrimonio, no consideraría tasas de corte y agregaría las situaciones de entrada y salidas del ajuste.

7.5 Socio del departamento de auditoría de KPMG

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

Si ✓ No ¿Por qué?

No, ya que solo intenta contemplar el fenómeno de la hiperinflación y no el de la inflación que es el fenómeno que se da hoy en día en el Uruguay.

2. ¿Cree que el borrador (versión preliminar) contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

Si No ¿Por qué?

Nos referimos al Documento de Investigación presentado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, el cual es un intento de llegar a una norma internacional que contemple la realidad de los países del tercer mundo.

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador (versión preliminar) elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

Si No ¿Por qué?

Seguramente los eliminaron en aras de la objetividad. En realidad los factores subjetivos refieren a cómo la población de un país se defiende de la pérdida de poder adquisitivo por la inflación. Hay países cuyo pueblo se defiende mejor (Argentina, Uruguay) y otros cuya población se defiende peor del “impuesto inflacionario” por ej, La India en ciertos períodos, yo pienso que deben mantenerse. Por ej. Si en Uruguay los convenios salariales están indexados por inflación, es porque la gente piensa que la inflación es significativa y el gobierno lo acepta.

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

Si No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

Si No ¿Por qué?

Es un borrador preparado con dedicación y merece apoyo. Los puntos de corte, son siempre arbitrarios, por otro lado se adapta mucho mejor que la norma actual a la realidad del tercer mundo.

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

Si No ¿Por qué?

En mi opinión si la inflación es material debo aplicar el ajuste integral de lo contrario no soy partidario del ajuste.

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

Si No ¿Por qué?

Pienso que si la inflación es importante debe reconocerse integralmente y si no lo es, no debe reconocerse. No obstante, apoyo el borrador por razones prácticas.

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Si se aplica el ajuste integral típicamente se afectan los rubros no monetarios, bienes de uso, bienes de cambio y patrimonio. También los resultados.

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

✓ Si No ¿Por qué?

El ajuste debe resolverse normativamente por país. En principio debería ser obligatorio o estar prohibido. Por razones de comparabilidad y de responsabilidad, no debería quedar al arbitrio del emisor.

Si lo vemos por el lado de bienes de uso (un terreno para simplificar) o del patrimonio, rápidamente se comprende que la inflación tiene un efecto acumulativo que en algún momento será material, de mantenerse los niveles de inflación históricos. Por ejemplo, una empresa que sólo tenga un terreno, y define su materialidad en 30% (ejemplo arbitrario) ajustaría sus Estados Financieros cada tres o cuatro años. O sea presenta sus Estados Financieros tres años con errores –que sostiene que no son significativos- y al cuarto año, los corrige retrospectivamente. ¿qué pasa con el que vendió acciones mientras no se ajustaba? No es razonable decir que no ajusto porque no es material y en un período siguiente ajustar corrigiendo retrospectivamente. Los accionistas y terceros lo pueden ver como un error intencional con consecuencias impredecibles.

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador (versión preliminar)?

Lo considero un gran aporte teniendo en cuenta la necesidad de una propuesta que contemple la realidad de los países del tercer mundo.

10. ¿Qué inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

No veo inconveniente, excepto por lo manifestado con respecto a los ajustes parciales.

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

✓IPC IPPPN

Elegiría el IPC, ya que entre los dos, es el que refleja mejor la variación del PBI.

12. ¿Qué cambios le introduciría al borrador (versión preliminar)?

¿Por qué?

Para que sea aceptado por el IASB, se deberá redactar en un formato más parecido al de las IFRS. Por ej. los párrafos 9 en adelante describen la mecánica y no el concepto.

8. Trabajo de campo

8.1. Comentarios preliminares

Nuestro trabajo de campo sobre la aplicación del borrador (versión preliminar) en la práctica contable estuvo centrado en el estudio de empresas de nuestro medio de diversos giros, ya sea comercial, industrial o de servicios.

La modalidad de trabajo consistió en la realización de entrevistas a empresas de diferentes sectores de la economía dentro de las cuales se encuentran, entre otros:

- a) Fabrica de envases de plástico
- b) Venta de artículos para la gastronomía
- c) Venta y arrendamiento de maquinaria de agro
- d) Servicios médicos

La selección de dichas empresas se fundamenta en la premisa de que la estructura patrimonial de la empresa tiene relevancia en la aplicación del borrador (versión preliminar) independientemente de la tasa de inflación o las características de la economía en donde realiza la actividad dicha empresa.

Para llevar a cabo la tarea tomamos una muestra de empresas pequeñas y medianas, que no pretende inferir conclusiones a todo el universo sino que intenta analizar los casos concretos y validar en cierta medida la premisa inicial.

8.2. Objetivos de la investigación

Debido a la importancia que tiene la información contable para los usuarios de la misma, consideramos que los Estados Financieros deben reflejar la realidad económica de la empresa. Es por ello que nuestro objetivo es analizar el efecto que produce aplicar el ajuste limitado por inflación propuesto por el borrador (versión preliminar).

Por lo tanto, nuestro principal interés fue conocer si las empresas de nuestro medio llevan su contabilidad ajustada por inflación. Para esto realizamos entrevistas a cinco PYMES, analizando el efecto que tiene en ellas aplicar el ajuste. En caso afirmativo pretendimos obtener respuestas para las siguientes preguntas:

- ¿Cómo lo determina?
- ¿Qué índice utiliza?
- ¿Cuáles son las mayores dificultades al realizar el ajuste?

En caso contrario indagamos los motivos por los cuales no se lleva a cabo el ajuste por inflación.

8.3. Aportes de la investigación

Del análisis realizado concluimos que ninguna de las empresas analizadas ajusta sus Estados Financieros por inflación, debido a que ninguna tiene la obligación de presentar estados ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN) ni a otras entidades que le requiera llevar la contabilidad de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay.

A continuación presentamos un resumen de la información compilada que surgió del análisis realizado para cada empresa.

1) PLASTIMET S.A.

Empresa Industrial dedicada a la fabricación y comercialización de envases de plástico conformada con capital íntegramente nacional. La empresa cuenta con aproximadamente 25 empleados y su antigüedad en el mercado es de 11 años. La persona entrevistada ocupa el cargo de contador interno desde hace 8 años.

El porcentaje del activo fijo en el activo total de la empresa equivale al 43% y está compuesto principalmente por las máquinas inyectoras de plástico y mejoras en las instalaciones (ver Anexo 2).

A su vez el patrimonio de la empresa está compuesto por aportes iniciales por un total de 750.000 pesos uruguayos y nunca se llevaron a cabo retiro de utilidades ni nuevos aportes.

Según la persona entrevistada, la contabilidad juega un rol importante en el proceso de toma de decisiones, por tanto, se requiere de información contable que refleje adecuadamente la realidad de la empresa.

De acuerdo al análisis realizado, considerando la situación actual de la empresa y la evolución del IPC, el ajuste por inflación que resulta de aplicar el método de ajuste limitado impacta de distintas maneras sobre los capítulos del ejercicio 2009 expresados a valores históricos. Se observa en el Anexo 2 que el RDM arroja una pérdida de 527.146 pesos uruguayos, lo que representa el 6% del Activo, el 6% del Patrimonio neto y 50% del Resultado del Ejercicio.

Con respecto al resultado, la incidencia del RDM es muy significativa ya que disminuye a la mitad el resultado del ejercicio económico finalizado al 30 de noviembre de 2009. Por otro lado, afecta en menor medida (porcentualmente) el Activo y Patrimonio de la empresa, pero bajo la situación hipotética de que las condiciones actuales mantengan su tendencia en los próximos 5 años, el ajuste por inflación acumulará una incidencia significativa sobre los capítulos patrimoniales mencionados anteriormente.

Concluyendo el análisis realizado sobre el caso, podemos decir que realizar el ajuste limitado por inflación afecta significativamente los saldos del Estado de Resultado y podría en el corto plazo y/o largo plazo afectar tanto los activos como otros rubros patrimoniales, por lo tanto las decisiones que podrían llegar a tomar los usuarios de estos estados podrían verse distorsionadas si los saldos no se ajustaran a la realidad económica.

2) JORGE AGUIAR S.R.L

Empresa comercial dedicada a la venta de materia prima y artículos para comercios en el rubro gastronomía con capital íntegramente nacional. La empresa cuenta con 6 empleados y su antigüedad en el mercado es de 8 años. La persona entrevistada ocupa el cargo de contador interno desde hace 8 años.

El porcentaje del activo fijo en el activo total de la empresa equivale al 25% y está compuesto principalmente por los vehículos que utiliza la entidad para distribuir los productos vendidos (ver Anexo 2).

A su vez el patrimonio de la empresa está compuesto por el aporte de socios iniciales por un total de 10.000 pesos uruguayos.

Según la persona entrevistada, la contabilidad juega un rol importante en el proceso de toma de decisiones, por tanto, se requiere de información contable que refleje adecuadamente la realidad de la empresa.

De acuerdo al análisis realizado, considerando la situación actual de la empresa y la evolución del IPC, el ajuste por inflación que resulta de aplicar el método de ajuste limitado impacta de distintas maneras sobre los capítulos del ejercicio 2009 expresados a valores históricos. Se observa en el Anexo 2 que el RDM arroja una ganancia de 188.237 pesos uruguayos, lo que representa el 19% del Activo, el 32% del Patrimonio neto y 40% del Resultado del Ejercicio.

Con respecto al resultado, la incidencia del RDM es significativa ya que aumenta considerablemente el resultado del ejercicio económico finalizado al 30 de noviembre de 2009. Por otro lado, afecta en forma significativa el Activo y Patrimonio de la empresa.

Concluyendo con el análisis realizado sobre el caso, podemos decir que realizar el ajuste limitado por inflación afecta significativamente los Estados Financieros, por lo tanto las decisiones que podrían llegar a tomar los usuarios de estos estados podrían verse distorsionadas si los saldos no se ajustaran a la realidad económica.

3) DATIL S.A.

Empresa que se dedica a la venta y arrendamiento de maquinaria a agricultores y a empresas agropecuarias, desde hace 5 años. Cuenta con 7 empleados y su capital es íntegramente del exterior. La persona entrevistada ocupa el cargo de Gerente de administración, se encarga de realizar todas las tareas administrativas, la parte contable está a cargo de un estudio contable desde hace 5 años.

El porcentaje del activo fijo en el activo total de la empresa equivale a 65% y está compuesto principalmente por maquinaria propia, que en la mayoría de los casos se arrienda bajo la modalidad de leasing operativo (Ver anexo 2).

A su vez el patrimonio se compone de aportes realizados por los socios en una única vez por un total de 500.000 pesos uruguayos.

Según la persona entrevistada la contabilidad juega un rol importante en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto se requiere de información contable que refleje adecuadamente la realidad de la empresa.

De acuerdo al análisis realizado, considerando la situación actual de la empresa y la evolución del IPC, el ajuste por inflación que resulta de aplicar el método de ajuste limitado impacta de distintas maneras sobre los capítulos del ejercicio 2009 expresados a valores históricos. Se observa en el Anexo 2 que el RDM arroja una pérdida de 184.337 pesos uruguayos, lo que representa el 15% del Activo, el 17% del Patrimonio neto y 55% del Resultado del Ejercicio.

Con respecto al resultado, la incidencia del RDM es significativa ya que disminuye considerablemente el resultado del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2009. Por otro lado, afecta también en forma significativa el Activo y Patrimonio de la empresa.

Concluyendo con el análisis realizado sobre el caso, podemos decir que realizar el ajuste limitado por inflación afecta significativamente los Estados Financieros, por lo tanto las decisiones que podrían llegar a tomar los usuarios

de estos estados podrían verse distorsionadas si los saldos no se ajustaran a la realidad económica.

4) MARQUEZ-MUIÑO

Corresponde a una empresa unipersonal dedicada a brindar servicios médicos en diversos hospitales de la capital. La persona entrevistada ocupa el cargo de contador independiente desde hace 2 años.

Dado el giro de la empresa, la estructura financiera se caracteriza por cuentas por cobrar y cuentas por pagar generadas principalmente por servicios tercerizados, los activos de la empresa son inmateriales ya que la misma trabaja con las instalaciones de cada hospital, por otro lado el patrimonio de la misma no es significativo.

Según la persona entrevistada la contabilidad juega un rol formal con el objetivo de cumplir con los requerimientos de entidades públicas.

En función del análisis realizado se puede concluir que cualquier ajuste por inflación que se realice en esta empresa no será material ya que la estructura patrimonial se caracteriza principalmente por rubros que presentan una rotación máxima de cuatro meses.

8.4. Conclusión del trabajo de campo

Como primera conclusión podemos apreciar que en el ámbito de las PYMES, el ajuste por inflación no es una práctica común. Esto se da principalmente ya que no existe un ente regulador que exija realizar el ajuste por inflación entre otras normas contables.

Por otra parte de los cálculos realizados, concluimos a modo de resumen lo siguiente:

- ✓ Considerando la materialidad del ajuste, las primeras tres empresas requieren aplicar el ajuste por inflación.
- ✓ La última empresa analizada no lo requiere, ya que la materialidad del ajuste no es significativo en función del análisis realizado.

Como se puede observar, a pesar de estar bajo las mismas condiciones inflacionarias los distintos casos analizados arrojan distintas conclusiones, debido a las distintas estructuras patrimoniales características de cada rama.

Cabe destacar que en la empresa donde no correspondió llevar a cabo el ajuste por inflación, se recomendó mantener un seguimiento del efecto acumulativo de la misma ya que si consideramos la inflación del año 2009, fue de 5,9%, sin embargo la inflación acumulada de los últimos 60 meses (5 años), fue de 40% aproximadamente (mayor al 30%), por lo tanto se deberá aplicar el ajuste limitado por inflación, siempre y cuando este sea significativo.

9. Conclusiones

A través del presente trabajo de investigación monográfica, en el que se ha desarrollado el tema “**Análisis del nuevo borrador de ajuste por inflación de la NIC 29, en el marco de las normas contables vigentes**”, es posible extraer las siguientes conclusiones.

En función de lo que establece el Pronunciamiento N° 14, la presentación de Estados Financieros ajustados por inflación muestra que la reexpresión de estados es una herramienta que sirve para reflejar tanto los efectos de la inflación como su ausencia. Las consecuencias de la falta de consideración de los efectos de la inflación depende de la estructura patrimonial de cada empresa y puede llevar a una determinación incorrecta de los resultados y a decisiones erróneas en cuanto a la distribución de utilidades, entre otras.

A fin de evaluar tales efectos debe tenerse presente el concepto de "relevancia", definido como una de las características cualitativas de la información contable dentro del Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros, en particular lo enunciado en los párrafos 26 y 30.

La NIC 29 plantea elevados porcentajes de inflación, lo que genera un vacío normativo dejando a juicio del profesional la preparación y presentación de los Estados Financieros, este vacío es el que intenta subsanar el borrador (versión preliminar) al disminuir los porcentajes de inflación manejados.

De acuerdo a lo analizado en el capítulo 6, en el que se analizan las principales diferencias entre la NIC 29 y el borrador (versión preliminar), hacemos mención a las características que definen una economía hiperinflacionaria;

- (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- (b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el período es corto;
- (d) las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y
- (e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Estas características dejan de ser contempladas por el borrador (versión preliminar) donde se modifica la característica cuantitativa planteada por la NIC 29 pasando de una tasa acumulada de inflación sobre tres años superior al 100% a un 10% anual o 15% en trianual y 30% quinquenal (ajuste integral y limitado respectivamente).

De las entrevistas realizadas concluimos lo siguiente:

Con respecto a si la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya, casi la totalidad de las respuestas de los entrevistados coincidieron en que la misma no se ajusta, ya que se habla de hiperinflación dejando un vacío normativo para aquellas economías donde esta no se presenta, también se refirieron a que la NIC no toma en cuenta las características de la estructura patrimonial, siendo ésta la clave para determinar si ajustar o no, y no tanto las características de la economía bajo la cual se encuentra la empresa.

A nuestro entender si nos enfocamos en el aspecto cuantitativo, coincidimos en que la NIC no se ajusta a la realidad uruguaya, ya que no es común que la inflación alcance los dos dígitos anuales. Como se puede observar en el grafio expuesto en el Capítulo 3.3 de este trabajo, la inflación anual en los últimos 12 años, promedio en un 8,34%, incluso teniendo en cuenta el año 2002, año donde Uruguay afronto una crisis económica que generó una inflación anual de 25,94%. Sin embargo la inflación acumulada en el mismo período alcanza el 100,04%; bajo esta situación inflacionaria, según el aspecto cuantitativo de la NIC, no será necesario realizar el ajuste. A modo de ejemplo una empresa que presente una antigüedad de 10 años y tenga una estructura patrimonial donde predominen los activos fijos, puede llegar a ver muy afectada su contabilidad por el efecto de la inflación.

Por otro lado si consideramos los aspectos cualitativos, a nuestro entender en cierta forma la realidad uruguaya sí se estaría ajustando a lo que determina la NIC, por ejemplo la economía uruguaya toma como base monetaria para valuar algunos bienes como inmuebles, vehículos entre otros; el dólar estadounidense ya que se considera que esta moneda es más estable que la local, a pesar de que la crisis financiera mundial ha impactado de forma significativa en las monedas más fuertes.

En lo que respecta al vacío normativo mencionado anteriormente, algunos entrevistados coinciden en que el borrador (versión preliminar) contempla dicho vacío, estableciendo porcentajes menores que reflejan una economía inflacionaria sin tener que llegar al extremo de una hiperinflación.

Por otro lado se menciona que el hecho de que no se continúe considerando los aspectos cualitativos, elimina la posibilidad de que surjan posturas opuestas sobre una misma situación inflacionaria, sin embargo al establecer porcentajes que definan la aplicabilidad de cada metodología se evita que la subjetividad de cada usuario influya al aplicar el ajuste. Estos porcentajes no son una solución absoluta, ya que la mayoría de los encuestados coinciden en que mas allá de la inflación acumulada lo que determina el ajuste o no, es la materialidad del mismo, ya que para una misma

inflación anual el efecto puede llegar a ser distinto dependiendo de la estructura patrimonial de cada empresa.

En nuestra opinión consideramos relevante el hecho de eliminar los aspectos cualitativos ya que se evita dejar a juicio profesional, en cierta medida, el cumplimiento o no de dichos aspectos. Por otra parte consideramos adecuado el hecho de que el borrador (versión preliminar) disminuya los límites cuantitativos para aplicar el ajuste.

En lo que respecta a la significación del ajuste, consideramos que esto es una cuestión de fondo, ya que a pesar de que la NIC y el borrador (versión preliminar) no lo mencionan, según el Marco Conceptual toda información que sea relevante se deberá de plasmar en los Estados Financieros.

Los encuestados coinciden en que el ajuste limitado por inflación establecido por el borrador (versión preliminar) es una buena alternativa para reflejar la realidad económica de los rubros más históricos de la estructura patrimonial, y por ende los más afectados a la pérdida de valor sostenida de la moneda en la que se llevan los Estados Financieros, como los son los activos fijos y el capital.

Para realizar el ajuste, la mayoría de los encuestados afirmaron que el IPC es el índice que mejor se ajusta a la variación del poder adquisitivo de la moneda contemplando una canasta más grande que el índice del IPPPN.

Por último coincidimos plenamente en que los mayores aportes del borrador (versión preliminar) son; el de eliminar los aspectos cualitativos y el bajar los porcentajes de inflación, y en que no habría mayores inconvenientes en la aplicabilidad del borrador (versión preliminar) en el Uruguay, ya que se cuenta con antecedentes como el Decreto 99/009 y 65/010.

Cabe aclarar que al momento de culminar este trabajo monográfico, setiembre de 2010, nos comunicamos con el Cr. Fermín del Valle, Ex presidente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), quien nos manifestó que existiría la posibilidad de no incluir el ajuste limitado por inflación en la versión de la NIC 29 a enviar al IASB. Asimismo se modificarían algunos

porcentajes de inflación requeridos a partir de los cuales se debería aplicar el ajuste integral.

Anexos

Anexo 1- Formato de entrevistas realizadas

1. ¿Considera que la NIC 29 se ajusta a la realidad uruguaya?

Si No ¿Por qué?

2. ¿Cree que el borrador (versión preliminar) contempla el vacío normativo que la NIC 29 actual deja en economías que no son hiperinflacionarias?

Si No ¿Por qué?

3. ¿Considera correcto el hecho de que el borrador (versión preliminar) elimine los aspectos cualitativos establecidos en la NIC 29 para su aplicación?

Si No ¿Por qué?

4. ¿Considera correctos los porcentajes planteados en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo el ajuste integral;

* 10 % en los últimos 12 meses?

Si No ¿Por qué?

* 15% en los últimos 36 meses?

Si No ¿Por qué?

5. ¿Considera correcto el porcentaje planteado en el borrador (versión preliminar) para llevar a cabo ajustes limitados; 30 % en los últimos 60 meses?

Si No ¿Por qué?

6. ¿Considera correcta la alternativa de realizar el ajuste limitado, planteado en el borrador (versión preliminar)?

Si No ¿Por qué?

7. ¿Cuáles son los capítulos que a su criterio se verán más afectados, al aplicar la metodología planteada por el borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

8. ¿Cree que se deberán ajustar los Estados Financieros por inflación, independientemente de la materialidad del ajuste?

Si No ¿Por qué?

9. ¿Cuál es el mayor aporte a su entender que introduce el nuevo borrador (versión preliminar)?

10. ¿Qué inconveniente podría traer sobre la realidad a aplicar en nuestro país?

11. ¿Qué índice cree que sea mejor para realizar el ajuste por inflación?

IPC IPPPN

12. ¿Qué cambios le introduciría al borrador (versión preliminar)?
¿Por qué?

Anexo 2 – Información adicional al trabajo de campo

Se detalla a continuación los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 a valores históricos proporcionados por las empresas, junto con los estados ajustados por los integrantes del trabajo monográfico. Adicionalmente se podrá observar los cuadros de bienes de uso correspondientes al ejercicio 2009 a valores históricos proporcionados por la empresa y ajustados por los integrantes.

1) PLASTIMET S.A.

Estados de Situación Patrimonial al 30 de noviembre:

	Val. históricos	Val. Ajustados	Val. históricos	Val. Ajustados
	Nov 30, 2009	Nov 30, 2009	Nov 30, 2008	Nov 30, 2008
Activo				
Activo corriente				
Disponibilidades	260.000	260.000	180.000	180.000
Deudores comerciales	1.430.000	1.430.000	480.000	480.000
Bienes de cambio	3.580.000	3.580.000	2.400.000	2.400.000
	5.270.000	5.270.000	3.060.000	3.060.000
Activo no corriente				
Bienes de uso	6.204.413	7.667.858	6.204.413	7.207.466
Amortización acumulada	(2.271.468)	(2.977.349)	(1.283.779)	(1.642.080)
	3.932.945	4.690.509	4.920.634	5.565.386
Total activo	9.202.945	9.960.509	7.980.634	8.625.386
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	410.000	410.000	320.000	320.000
Deudas financieras	45.000	45.000	50.000	50.000
Deudas diversas	156.000	156.000	75.000	75.000
	611.000	611.000	445.000	445.000
Patrimonio				
Capital integrado	750.000	1.712.832	750.000	1.609.991
Resultado acumulado	6.785.634	7.219.079	5.700.000	6.570.395
Resultado del ejercicio	1.056.311	417.598	1.085.634	
	8.591.945	9.349.509	7.535.634	8.180.386
Total pasivo + patrimonio	9.202.945	9.960.509	7.980.634	8.625.386

Estado de resultado del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2009:

	Val. históricos	Val. Ajustados
	Nov 30, 2009	Nov 30, 2009
Ventas netas	24.100.000	24.783.803
Costo de venta	(22.587.378)	(23.228.262)
Ingresos operativos netos	1.512.622	1.555.541
Gastos de administración y venta	(756.311)	(777.770)
Resultado financiero	160.000	23.000
Otros ingresos	200.000	205.676
Otros gastos	(60.000)	(61.702)
RDM	-	(527.146)
	1.056.311	417.598

Cuadro de bienes de uso:

Cuadro de bienes de uso al 30.11.09:

	30.11.09	VU	Am. Anual	Am. Acum	VNC
Hardware	625.842	5	125.168	280.719	345.123
Software	207.584	5	41.517	112.064	95.520
Muebles y Utiles	492.020	10	49.202	111.870	380.150
Maquinaria.	2.039.910	10	203.991	354.450	1.685.460
Instalaciones	182.305	5	36.461	20.874	161.431
Mejoras	2.656.752	5	531.350	1.391.491	1.265.260
Total	6.204.413		987.689	2.271.468	3.932.944

Cuadro de bienes de uso ajustados por inflación al 30.11.09:

	30.11.09	VU	Am. Anual	Am. Acum	VNC
Hardware	769.473	5	153.895	376.376	393.096
Software	270.320	5	54.064	150.145	120.174
Muebles y Utiles	610.499	10	61.050	152.013	458.486
Maquinaria.	2.421.443	10	242.144	461.562	1.959.881
Instalaciones	189.990	5	37.998	23.693	166.298
Mejoras	3.406.133	5	681.227	1.813.560	1.592.573
Total	7.667.858		1.230.378	2.977.349	4.690.508

2) JORGE AGUIAR S.R.L**Estados de Situación Patrimonial al 30 de noviembre:**

	<u>Val. históricos</u>	<u>Val. Ajustados</u>	<u>Val. históricos</u>	<u>Val. Ajustados</u>
	<u>Nov 30, 2009</u>	<u>Nov 30, 2009</u>	<u>Nov 30, 2008</u>	<u>Nov 30, 2008</u>
Activo				
Activo corriente				
Disponibilidades	90.000	90.000	130.000	130.000
Deudores comerciales	202.000	202.000	270.000	270.000
Bienes de cambio	460.000	460.000	569.000	569.000
	752.000	752.000	969.000	969.000
Activo no corriente				
Bienes de uso	1.030.833	1.982.056	1.030.833	1.863.050
Amortización acumulada	(779.995)	(1.503.554)	(585.944)	(1.061.168)
	250.838	478.502	444.889	801.882
Total activo	1.002.838	1.230.502	1.413.889	1.770.882
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	350.000	350.000	300.000	300.000
Deudas financieras	5.000	5.000	4.000	4.000
Deudas diversas	56.000	56.000	45.000	45.000
	411.000	411.000	349.000	349.000
Patrimonio				
Capital integrado	10.000	20.807	10.000	19.558,00
Resultado acumulado	1.054.889	1.122.272	700.000	1.402.324
Resultado del ejercicio	(473.051)	(323.577)	354.889	
	591.838	819.502	1.064.889	1.421.882
Total pasivo + patrimonio	1.002.838	1.230.502	1.413.889	1.770.882

Estado de resultado del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2009:

	<u>Val. históricos</u>	<u>Val. Ajustados</u>
	<u>Nov 30, 2009</u>	<u>Nov 30, 2009</u>
Ventas netas	5.070.000	5.213.854
Costo de venta	(4.586.102)	(4.716.226)
Ingresos operativos netos	483.898	497.628
Gastos de administración y venta	(912.949)	(938.853)
Resultado financiero	12.000	(13.000)
Otros ingresos	34.000	34.965
Otros gastos	(90.000)	(92.554)
RDM	-	188.237
	(473.051)	(323.577)

Cuadro de bienes de uso:

Cuadro de bienes de uso al 30.11.09:

	30.11.09	VU	Am. Anual	Am. Acum	VNC
Muebles y Utiles	103.750	10	10.375	51.875	51.875
Maquinas	17.409	10	1.741	10.445	6.964
Instalaciones	50.321	5	10.064	30.193	20.128
Vehiculos	859.353	5	171.871	687.482	171.871
Total	1.030.833		194.051	779.995	250.838

Cuadro de bienes de uso ajustados por inflación al 30.11.09:

	30.11.09	VU	Am. Anual	Am. Acum	VNC
Muebles y Utiles	194.531	10	19.453	97.266	97.266
Maquinas	23.554	10	2.355	14.133	9.422
Instalaciones	95.107	5	19.021	57.064	38.043
Vehiculos	1.668.864	5	333.773	1.335.091	333.773
Total	1.982.056		374.602	1.503.554	478.504

3) DATIL S.A.

Estados de Situación Patrimonial al 31 de diciembre:

	Val. históricos	Val. Ajustados	Val. históricos	Val. Ajustados
	Dic 31, 2009	Dic 31, 2009	Dic 31, 2008	Dic 31, 2008
Activo				
Activo corriente				
Disponibilidades	84.000	84.000	58.000	58.000
Deudores comerciales	356.424	356.424	250.000	250.000
Bienes de cambio		-		-
	440.424	440.424	308.000	308.000
Activo no corriente				
Bienes de uso	1.162.374	1.231.187	1.162.374	1.162.572
Amortización acumulada	(344.444)	(368.398)	(299.788)	(228.999)
	817.930	862.789	862.586	933.573
Total activo	1.258.354	1.303.213	1.170.586	1.241.573
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	120.000	120.000	345.000	345.000
Deudas financieras	50.000	50.000	70.000	70.000
Deudas diversas	6.713	6.713	6.575	6.575
	176.713	176.713	421.575	421.575
Patrimonio				
Capital integrado	500.000	667.368	500.000	630.175,00
Resultado acumulado	249.011	263.708	144.011	189.823
Resultado del ejercicio	332.630	195.425	105.000	
	1.081.641	1.126.500	749.011	819.998
Total pasivo + patrimonio	1.258.354	1.303.213	1.170.586	1.241.573

Estado de resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009:

	Val. históricos	Val. Ajustados
	Dic 31, 2009	Dic 31, 2009
Ventas netas	5.680.250	5.838.946
Costo de venta	(4.941.818)	(5.079.884)
Ingresos operativos netos	<u>738.432</u>	<u>759.063</u>
Gastos de administración y venta	(277.362)	(285.111)
Resultado financiero	(61.890)	(25.780)
Otros ingresos	14.020	14.412
Otros gastos	(80.570)	(82.821)
RDM	-	(184.337)
	<u>332.630</u>	<u>195.425</u>

Cuadro de bienes de uso:

Cuadro de bienes de uso al 31.12.09:

	31.12.09	VU	Am. Anual	Am. Acum	VNC
Hardware	702	5	140	421	281
Vehiculo	25.406	5	5.081	5.081	20.325
Muebles y Utiles	4.035	10	867	1.735	2.300
Maq, Y Herr,	6.191	10	1.238	1.238	4.953
Maquinaria	1.126.040	10	37.330	335.969	790.071
Total	1.162.374		44.656	344.444	817.930

Cuadro de bienes de uso ajustados por inflación al 31.12.09:

	31.12.09	VU	Am, Anual	Am. Acum	VNC
Hardware	744	5	149	446	297
Vehiculo	26.910	5	5.382	5.382	21.528
Muebles y Utiles	4.274	10	427	2.137	2.137
Maq, Y Herr,	6.558	10	656	2.623	3.935
Maquinaria	1.192.701	10	119.270	357.810	834.891
Total	1.231.187		125.884	368.398	862.788

Anexo 3 – Borrador NIC 29 (versión preliminar)

Principio básico

- 1 El nivel general de precios puede aumentar (inflación) o disminuir (deflación). Con el fin de simplificar, esta [versión preliminar] de IFRS se refiere a los efectos de la *inflación*, pero los conceptos mencionados a continuación son también aplicables a los efectos de la *deflación*.
- 2 **Una entidad deberá:**
 - (a) **reconocer los efectos de la inflación de su moneda funcional en sus estados financieros, si se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 5; o**
 - (b) **ajustar los valores contables de sus activos no corrientes y los aportes de los propietarios (o el equivalente para las organizaciones sin fines de lucro), incluidos en el párrafo 39, si se cumplen las condiciones del párrafo 6.**

Alcance

- 3 **Se aplicará esta [versión preliminar] de IFRS a todas las entidades cuando preparan sus estados financieros consolidados o individuales por ejercicios anuales o períodos intermedios.**
- 4 Esta [versión preliminar] de IFRS no se ocupa de las conversiones de mediciones realizadas en una moneda funcional a una moneda de presentación distinta. Este tema es analizado por la IAS 21 *The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates*.

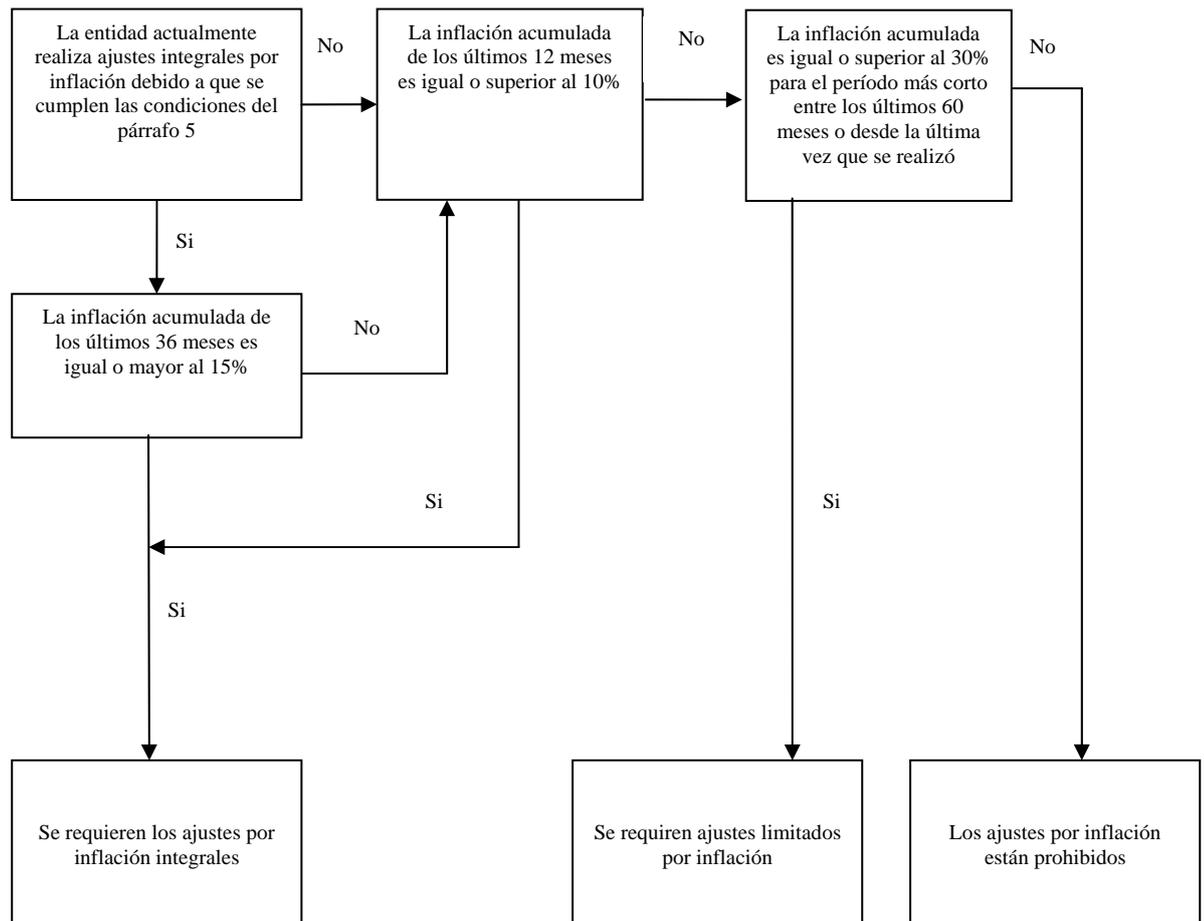
Ajustes por inflación

- 5 **Una entidad deberá aplicar el método integral descrito en los párrafos 9-31 cuando:**
 - (a) **la tasa de inflación acumulada de su moneda funcional para los últimos 12 meses es igual o superior al 10%; o**
 - (b) **los estados financieros anteriores fueron ajustados por inflación utilizando el mismo método y la tasa de inflación acumulada de su moneda funcional ha sido igual o mayor al 15% durante los últimos 36 meses.**
- 6 **Una entidad deberá realizar únicamente los ajustes por inflación limitados descritos en los párrafos 39-42 cuando:**
 - (a) **la aplicación del párrafo 5 no corresponda; y**
 - (b) **la tasa de inflación acumulada haya sido igual o mayor al 30% durante:**
 - (1) **los 60 meses anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros, o período menor**

(2) el período comprendido entre la última fecha en la cual se aplicó el ajuste por inflación integral y la fecha de cierre de los estados financieros.

7 Una entidad no deberá realizar ajustes por inflación a menos que corresponda la aplicación de los párrafos 5 o 6.

8 En consecuencia, se debería considerar el siguiente árbol de decisión:



Ajuste por inflación integral

Regla principal

9 La medición contable de una partida de los estados financieros deberá ser reexpresada utilizando un coeficiente obtenido dividiendo:

(a) el índice de precios correspondiente a la fecha de los estados financieros por

(b) el índice de precios correspondiente a la fecha del poder

adquisitivo en el cual está expresada, antes del proceso de reexpresión.

- 10 La fecha del poder adquisitivo en el cual está expresada, antes del proceso de reexpresión puede ser la fecha de la transacción, la fecha de un ajuste por inflación anterior (es decir, la fecha de los estados financieros anteriores o, cuando los ajustes por inflación son determinados mensualmente, el fin del mes anterior).
- 11 A fin de aplicar el párrafo 9, las transacciones generalmente serán agrupadas por mes, y se utilizarán índices de precios mensuales. Sin embargo:
- (a) se podrá usar el agrupamiento por períodos más largos, siempre que los resultados de la medición no se vean afectados significativamente.
 - (b) se podrá usar el agrupamiento por períodos más cortos si la medición resultante del agrupamiento mensual se ve afectada significativamente (por ejemplo, por hiperinflación).

Cuando los índices de precios relacionados con los períodos agrupados no están disponibles, deberán ser estimados mediante promedios, interpolación o extrapolación.

- 12 Antes de aplicar el párrafo 9, los estados financieros de otras entidades utilizados como base de medición cuando se aplica el método de la participación o el método de consolidación proporcional deberán estar preparados de acuerdo con esta [versión preliminar de] IFRS.
- 13 A las medidas contables ajustadas se les dará el tratamiento indicado en las IFRSs correspondientes.

El índice de precios

- 14 **El índice de precios usado para determinar los ajustes por inflación requeridos por esta [versión preliminar] de IFRS deberá:**
- (a) brindar una representación razonable de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda funcional del emisor de los estados financieros;**
 - (b) ser preparado en base a una amplia canasta de bienes y servicios;**
 - (c) ser preparado y emitido regularmente por una entidad con reconocida independencia y seriedad;**
 - (d) estar disponible cuando se lo necesite.**

- 15 Se deberían realizar los ajustes por inflación usando el mejor índice de precios disponible, cualquiera sea su denominación. Una vez elegido, el mismo índice será utilizado consistentemente mientras las condiciones se mantengan sin modificaciones importantes. En algunos casos, se deberá usar el índice de precios al consumidor. En otros, el índice de precios al por mayor será más representativo.
- 16 Cuando la moneda funcional de la entidad es la moneda de curso legal de dos o más países, se utilizará el índice de precios que represente el promedio ponderado de los cambios en el poder adquisitivo de dicha moneda en todos esos países. Si el índice de precios promedio no está disponible, se utilizará el índice que resulte más representativo de la inflación en el país que emitió la moneda.
- 17 El Board sugiere que el índice que se aplique en cada país o región sea seleccionado por cada emisor de normas contables. Al elegir el índice de precios, se debería prestar especial atención al hecho de que algunos índices de precios al consumidor son afectados por controles de precios gubernamentales.

Aplicación de la regla principal

- 18 **Los valores contables medidos en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de cierre de los estados financieros no deberán ajustarse.**
- 19 La regla precedente usualmente se aplica a la medición contable de:
- (a) caja y equivalentes de caja (incluso los saldos al cierre del estado de flujo de efectivo);
 - (b) activos o pasivos medidos a valor razonable, a valor razonable menos costos de venta, a valor actual o a costos amortizados;
 - (c) participaciones en otras entidades medidas usando el método de la participación o el método de consolidación proporcional, cuando se aplican a montos determinados en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad que reporta;
 - (d) valores recuperables de activos calculados a la fecha de cierre.
- 20 **Las mediciones contables realizadas en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a una fecha anterior se deberán ajustar aplicando el párrafo 9.**
- 21 La regla precedente usualmente se aplica a la medición contable de:
- (a) aportes (o distribuciones a) los propietarios;

- (b) ingresos;
 - (c) costo de activos;
 - (d) gastos;
 - (e) participaciones en otras entidades medidas usando el método de la participación o el método de consolidación proporcional, cuando se aplican a montos determinados en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a una fecha anterior a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad que reporta;
 - (f) información comparativa con relación a períodos anteriores;
 - (g) saldos al inicio de caja y equivalentes de caja del estado de flujo de efectivo;
 - (h) aumentos y disminuciones de caja y equivalentes de caja del estado de flujo de efectivo.
- 22 El poder adquisitivo de una medición anterior puede corresponder a la fecha de registraci3n o a una fecha anterior. En consecuencia, el poder adquisitivo de un cargo (no ajustado) al estado de resultados por depreciaci3n de una m3quina es el poder adquisitivo en el cual est3 expresado su costo, sin considerar el per3odo en el cual la depreciaci3n es reconocida como un gasto.
- 23 Cuando se aplican las IFRSs por primera vez, las consecuencias de cualquier ajuste por inflaci3n parcial incluido en una valuaci3n original deben ser eliminadas antes de aplicar el p3rrafo 9.
- 24 Cuando una medici3n ajustada por inflaci3n anterior est3 disponible, las cifras correspondientes a la fecha de los estados financieros pueden ser obtenidas ajustando las mediciones contables anteriores desde la fecha del ajuste por inflaci3n anterior a la fecha de cierre de los estados financieros. Este es el procedimiento est3ndar cuando se ajusta la informaci3n comparativa respecto de per3odos anteriores.
- 25 Las mediciones contables resultantes de la suma de dos o m3s mediciones se deber3n ajustar como sigue:**
- (a) se deber3 ajustar cada medici3n individual aplicando el p3rrafo 9;**
 - (b) se deber3 realizar una nueva suma usando la medici3n ajustada obtenida en el paso anterior.**
- 26 La regla precedente principalmente se aplica a la medici3n contable que acumula montos originados en varios per3odos, tales como:
- (a) productos terminados;

- (b) obras en curso;
 - (c) propiedades, planta y equipo;
 - (d) aportes de los propietarios;
 - (e) ingresos;
 - (f) gastos;
 - (g) flujo de efectivo.
- 27 Cuando se requiera, se deberá realizar la comparación entre los valores contables y los valores recuperables de los activos después de ajustar por inflación los valores contables, de acuerdo con esta [versión preliminar] de IFRS.**
- 28 Las mediciones contables resultantes de la comparación de dos o más mediciones se deberán ajustar como sigue:**
- (a) se deberá ajustar cada medición comparada aplicando el párrafo 9;**
 - (b) se deberá realizar una nueva comparación utilizando las mediciones ajustadas obtenidas en el paso anterior.**
- 29 La regla precedente principalmente se aplica a la medición contable de:
- (a) intereses ganados;
 - (b) diferencias de cambio;
 - (c) costos de endeudamiento reconocidos como gastos o capitalizados de acuerdo con la IAS 23 *Borrowing Costs*;
 - (d) pérdidas por inflación de saldos de caja (que tienen saldo cero en los estados financieros no ajustados);
 - (e) pérdidas por deterioro;
 - (f) reversión de pérdidas por deterioro;
 - (g) ganancias o pérdidas de la reclasificación de activos a la categoría de activos no corrientes mantenidos para la venta;
 - (h) ganancias o pérdidas por venta de activos;
 - (i) otras ganancias o pérdidas reconocidas en resultados integrales.
- 30 Las pérdidas por inflación de activos que generan ingresos financieros deberán reducir la medición contable de dichos ingresos.

- 31 Las ganancias por inflación por deudas que devengan costos financieros deberán reducir dichos costos. Consecuentemente, los costos de endeudamiento capitalizados conforme a la IAS 23 deberán estar netos del efecto inflacionario.

Presentación y exposición

- 32 **Todas las partidas en un juego de estados financieros presentados utilizando la moneda funcional deberán estar valuados en términos del poder adquisitivo de esa moneda al final del período de reporte.**

- 33 La regla precedente se aplica a la información comparativa.

- 34 Se prohíbe la presentación de montos no ajustados de las partidas de los estados financieros, a menos que ésta sea requerida por ley o norma. Cuando exista dicho requerimiento:

- (a) se deberá desagregar el monto ajustado de una partida entre el monto requerido por ley o regulación y la diferencia con su monto ajustado por inflación; o
- (b) se deberá reportar el valor requerido por ley o regulación usando paréntesis.

- 35 Se deberán presentar separadamente las ganancias y pérdidas por inflación distintas de aquellas a que se hace referencia en los párrafos 30-31 o, si no fuese significativo, agrupadas con otras partidas presentadas en el estado de resultados integrales o en el estado de resultados (si se presenta por separado).

- 36 Cuando una entidad presenta sus estados financieros utilizando una moneda distinta de su moneda funcional, las mediciones realizadas en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional se deberán convertir a la moneda de presentación aplicando la IAS 21.

- 37 **Una entidad que aplica el método integral de ajuste por inflación deberá exponer:**

- (a) este hecho;**
- (b) cuando los estados financieros son presentados utilizando la moneda funcional, el hecho de que todas las partidas fueron ajustadas para reconocer los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y, como resultado, que están ajustadas en términos del poder adquisitivo del cierre del período de reporte;**
- (c) cuando los estados financieros están presentados utilizando otra moneda:**

- (1) el hecho de que todos las partidas fueron ajustadas para reconocer los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional; y**
 - (2) una explicación de las normas aplicadas para la conversión de las cifras resultantes a la moneda de presentación;**
 - (d) la identificación del índice de precios utilizado para calcular los ajustes por inflación y su porcentaje de variación durante todos los períodos cubiertos por los estados financieros.**
- 38 Las revelaciones requeridas por esta Standard deberán dejar en claro la metodología utilizada para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. También tienen como objetivo proveer otra información necesaria para entender dicha metodología y los resultados arribados.

Ajustes por inflación limitados a activos no corrientes y aportes de los propietarios

- 39 **Si, y sólo si se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 6, la entidad deberá:**
- (a) ajustar, aplicando las reglas del método integral de ajuste por inflación descrito en los párrafos 9-31 de esta [versión preliminar] de IFRS, los valores contables de:**
 - (1) partidas de propiedades, planta y equipo valuadas aplicando el modelo de costo descrito en el párrafo 30 de la IAS 16 *Property, Plant & Equipment*;**
 - (2) activos intangibles valuados aplicando el modelo de costo descrito en el párrafo 74 de la IAS 38 *Intangible Assets*;**
 - (3) inversiones en propiedades valuadas aplicando el modelo de costo incluido en el párrafo 56 de la IAS 40 *Investment Property*;**
 - (4) plusvalía reconocida de acuerdo con los párrafos 32-33 de la IFRS 3 *Business Combinations*;**
 - (5) inversiones en asociadas o negocios conjuntos medidas aplicando el método de la participación descrito en la IAS 28 *Investments in Associates*;**
 - (6) inversiones no corrientes en instrumentos de patrimonio medidas al costo de acuerdo con el párrafo 46(c) de la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement*;**
 - (b) reconocer en “restatement surplus” la diferencia entre los montos ajustados de las partidas mencionadas en (a) y sus**

valores contables antes de cualquier baja, dicho monto ajustado y la depreciación reconocida, pérdida por deterioro y reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas previamente;

- (c) medir la depreciación del período, cualquier ganancia o pérdida por baja, cualquier pérdida por deterioro y cualquier reversión de deterioro previamente reconocido con base en los valores ajustados de las partidas respectivas;**
 - (d) evaluar si existe cualquier indicio de que los valores contables de los activos ajustados puedan estar deteriorados y, si así fuera, aplicar la IAS 36 *Impairment of Assets* o el párrafo 66 de la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement*, la que resulte aplicable;**
 - (e) ajustar, aplicando las reglas del método integral de ajuste por inflación descrito en los párrafos 9-31 de esta [versión preliminar] de IFRS, los valores contables de los aportes de los propietarios (o el equivalente para organizaciones sin fines de lucro);**
 - (f) imputar al “restatement surplus” la diferencia entre los valores ajustados de los aportes de los propietarios (o el equivalente para las organizaciones sin fines de lucro) y los valores contables antes del ajuste.**
- 40 Cuando se aplica el párrafo 39 a inversiones en sociedades cuyos estados contables presentan un aumento o una disminución en su “restatement surplus”, el inversor deberá reconocer el cambio proporcional de dicho “restatement surplus”, como parte de su propio “restatement surplus”.
- 41 El “restatement surplus” se deberá acumular en el patrimonio como una partida de Otros resultados integrales. Si su saldo es deudor, se denominará “restatement deficit”.
- 42 Si el saldo combinado de cualquier “restatement deficit” y cualquier “revaluation surplus” es deudor, deberá ser transferido a Resultados acumulados como ajuste de reclasificación.

Fecha de vigencia y transición

- 43 **Una entidad deberá aplicar esta [versión preliminar] de IFRS a sus estados financieros anuales o por períodos intermedios que comiencen a partir del 1 de enero de 201X. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta [versión preliminar] de IFRS a sus estados financieros para períodos anteriores al 1 de enero de 201X, debe exponer este hecho.**

Aplicación inicial de esta [versión preliminar] de IFRS

- 44 Una entidad deberá aplicar esta [versión preliminar] de IFRS retrospectivamente de acuerdo con los requerimientos de la IAS 8 *Accounting Policies, Changes in Accounting Estimates and Errors*, excepto por lo permitido en el párrafo 47.**
- 45 De acuerdo con lo requerido en el párrafo 10(f) de la IAS 1 *Presentation of Financial Statements*, los primeros estados financieros preparados aplicando esta [versión preliminar] de IFRS deberán incluir un estado de situación patrimonial al inicio del período más antiguo por el que se presenta información comparativa, que es la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS.
- 46 Cuando se prepara el estado de situación patrimonial a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS y los estados de situación patrimonial posteriores, la entidad deberá:
- (a) efectuar la remediación de los activos y pasivos por impuesto diferido reconocidos conforme a la IAS 12 *Income Taxes*, comparando (a la fecha de cierre de cada período) el valor contable ajustado de los activos y pasivos y sus correspondientes bases imponibles;
 - (b) evaluar si las comparaciones de los valores contables ajustados de los activos con sus valores recuperables son necesarias y, en caso afirmativo, aplicar la IAS 36.
- 47 Cuando se prepara el estado de situación patrimonial a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS, la entidad puede:
- (a) para inventarios, utilizar el costo de reposición, asimilándolo al costo histórico ajustado a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS, en el caso de que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (b) para las partidas de propiedades, planta y equipo valuadas utilizando el modelo de costo, utilizar su valor razonable, asimilándolo a su costo ajustado por inflación a la fecha de transición, en el caso de que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (c) para inversiones en propiedades valuadas de acuerdo con el modelo de costo, utilizar su valor razonable, asimilándolo a su costo ajustado por inflación a la fecha de transición, en el caso que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (d) para las diferencias por conversión acumuladas reconocidas en Otros resultados integrales de acuerdo con la IAS 21, asumir que su valor ajustado es cero, siempre que su recálculo sea

impracticable.

Deroga la IAS 29 y la IFRIC Interpretation 7

- 48 Esta [versión preliminar] de IFRS deroga la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies* y la IFRIC Interpretation 7 *Applying the Restatement Approach under IAS 29 Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*.

Bibliografía

- Ley 16.060 - Sociedades Comerciales - 1989
- Ley 14.948 - Reforma Tributaria - 1979
- Ley 18.083 - Sistema tributario - 2006
- Decreto 135/2009
- Decreto 109/1991
- Decreto 99/2009
- Decreto 162/2004
- Decreto 105/1991
- Decreto 200/1993
- Decreto 150/2007
- Decreto 65/2010
- Pronunciamiento 10 - Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables - 1990
- Pronunciamiento 11 - Normas Contables Internacionales obligatorias y optativas - 1990
- Pronunciamiento 14 – Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda - 1999
- Circular 1.444 - 1993
- Comunicación 1993/60
- Comunicación 1996/116
- Comunicación 2000/136
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados financieros – 1989
- NIC 15 - Información que refleja los efectos de los precios cambiantes
- NIC 16 - Propiedad, Planta y Equipo
- NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NIC 38 - Activo Intangible
- NIC 40 - Propiedades de inversión
- NIC 41 - Agricultura
- Contabilidad e inflación - Lazzati, Santiago Carlos-1992
- Contabilidad e inflación : modelos contables en situación de variación de precios Montevideo - Larrimbe, Miguel A.; Pignatta, Alfredo; Rossi, Walter – 1989
- El ajuste de estados contables por inflación - Fowler Newton, Enrique – 1979
- Contabilidad para gerenciar – Telias, Fano, Pahlem, Smurra– 2007
- Teoría de la Inflación y políticas de estabilización – Martín Rama
- Contabilidad y Sociedades comerciales – César Cendoya – 2000
- Cómo afecta un contexto de baja inflación en la presentación de estados contables Montevideo - Camy, Federico; Rodríguez, Gabriel – 2000

INDICE

CAPITULO 1 - INTRODUCCIÓN	
1.1. OBJETIVOS DEL TRABAJO	1
1.2. FUNDAMENTOS	2
1.3. METODOLOGÍA	2
CAPÍTULO 2 – CONCEPTOS BASICOS	
2.1. CONTABILIDAD	4
2.2. INFORMES CONTABLES – ESTADOS FINANCIEROS	5
2.3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN	6
2.4. PRINCIPIOS Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS EEFF	7
CAPITULO 3 – CONTABILIDAD E INFLACIÓN	
3.1. DEFINICIÓN DE INFLACIÓN	12
3.2. CARACTERISTICAS	13
3.3. TIPOS	13
3.4. EFECTOS QUE PRODUCE A NIVEL MACROECONOMICO.....	15
3.5. EFECTOS SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y RESOLUCIONES DE LA C.I.C	17
CAPÍTULO 4 – NORMATIVA VIGENTE EN EL URUGUAY	
4.1. DEFINICIÓN DE NORMA	21
4.2. CLASIFICACIÓN DE NORMAS CONTABLES	22
4.3. NORMAS CONTABLES QUE SE REFIEREN A LA INFLACIÓN	24
CAPÍTULO 5 – AJUSTES A LOS EEFF POR EL EFECTO DE LA INFLACIÓN	
5.1. DEFINICIÓN	34
5.2. ELEMENTOS	35
5.3. LOS EEFF Y LA INFLACIÓN	38
5.4. DISTINTOS MODELOS CONTABLE Y SU METODOLOGÍA	38
5.5. AJUSTES PARCIALES E INDICES UTILIZADOS	42
CAPÍTULO 6 – ANALISIS DEL BORRADOR DE LA NIC29	
6.1. SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA NIC 29	44
6.2. RAZONES PARA EMITIR EL BORRADOR	45
6.3. PRINCIPAL OBJETIVO DEL BORRADOR	47
6.4. APLICABILIDAD DEL BORRADOR EN EL URUGUAY	47
6.5. PRINCIPALES CAMBIOS ENTRE LA NIC 29 ACTUAL Y EL BORRADOR	49
6.6. EL BORRADOR Y EL VALOR RAZONABLE	54
CAPÍTULO 7 – ENTREVISTAS	
7.1. PROFESOR TITULAR DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD Y CAMBIO DE PRECIOS	58
7.2. PROFESOR TITULAR DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD SUPERIOR	62
7.3. MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE DELOITTE & TOUCHE	66
7.4. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTABLE DEL CCEAU	70
7.5. SOCIO DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE KPMG	74
CAPÍTULO 8 – TRABAJO DE CAMPO	
8.1. COMENTARIOS PRELIMINARES	79
8.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	79
8.3. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN	80
8.4. CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	84
CAPÍTULO 9 – CONCLUSIONES	86

ANEXOS

ANEXO 1- FOTMATO DE ENTREVISTAS REALIZADAS 91
ANEXO 2- INFORMACIÓN ADICIONAL AL TRABAJO DE CAMPO 93
ANEXO 3- BORRADOR NIC 29 (VERSIÓN PRELIMINAR) 99

BIBLIOGRAFÍA 110